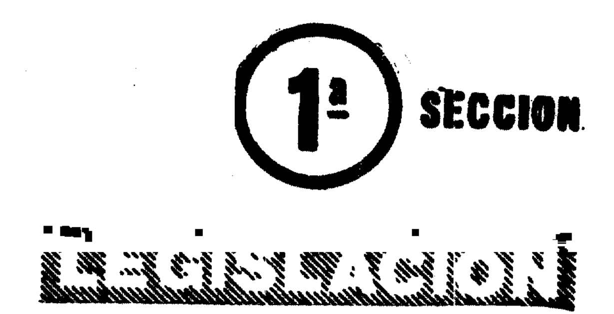


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 27 de junio de 1973

NUMERO 22.694

AÑO LXXXI

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 37-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

CONCESION Nº 966

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659, en el horario de 12.45 a 17 horas, antes del 28 de junio de 1973, abonar en efectivo el importe de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.—).

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 10 de julio de 1973 giro bancario o postal, contra esta plaza y "Magnetizado" a la orden de la Dirección Nacional del Registro Oficial, por el importe de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.—). Avda. Santa Fe 1659, Capital Federal.


19730627



LEYES

PROFESIONALES

Ciencias Económicas.

Normas para el funcionamiento del Consejo Profesional de Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se establecen las normas para el funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por Ley Nº 20.488 se reglamenta el ejercicio de las profesiones de los graduados en ciencias económicas.

La referida Ley, en su artículo 19 establece el funcionamiento en la jurisdicción antes mencionada de un Consejo Profesional de los graduados en ciencias económicas.

Corresponde en consecuencia dictar el cuerpo legal que estatuya la nueva estructura que debe adoptar el mencionado Organismo.

La modificación proyectada tiende a corregir la situación que plantea, frente a las disposiciones vigentes, la reglamentación de las carreras de Licenciado en Economía y Licenciado en Administración.

Por otra parte, se prevén las adecuaciones necesarias al régimen eleccionario tendientes a dar cabida en el seno del Consejo a representantes de las nuevas profesiones que se reglamentan por Ley Nº 20.488.

Asimismo el proyecto tiende a delimitar claramente las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, reglando por otra parte, las del Tribunal de Disciplina, incorporando a dicha legislación la experiencia acumulada desde la vigencia del Decreto Ley 5103/45 (Ley 12.921).

La norma propuesta prevé también un régimen de asistencia financiera que ha de contribuir al mejor cumplimiento de los fines gremiales que persiguen las instituciones representativas de las profesiones.

El proyecto que se acompaña, a no dudarlo contribuirá al mejor cumplimiento de las trascendentes funciones que le competen al Organismo en su vigilancia del ejercicio de las profesiones de ciencias económicas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 20.476

Bs. As., 23/5/1973

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Artículo 1º. — En la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Profesional estará constituido por quince (15) miembros inscriptos en alguna de sus respectivas matrículas, con una antigüedad en el título no menor a cinco (5) años. — El desempeño de los cargos será ad honorem y obligatorio.

Art. 2º. — La elección de los Consejeros se hará por voto secreto y obligatorio de todos los graduados en ciencias económicas inscriptos en las matrículas.

Para ser candidato y elector se requerirá:

a) Estar en condiciones de ejercer la profesión y

b) Haber pagado el derecho de ejercicio profesional en término.

Art. 3º. — La duración del mandato será de cuatro (4) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos sino con un intervalo de dos (2) años.

Art. 4º — Simultáneamente con los miembros titulares y en la misma forma que estos, se elegirán quince (15) miembros suplentes por el término de dos (2) años.

La proporción será establecida según el sistema de cociente referido en el Artículo 5º.

La incorporación de los suplentes se hará en reemplazo de los de la respectiva profesión y se ajustará a lo que disponga la reglamentación pertinente.

Art. 5º. — Todas las profesiones a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 20488, estarán representadas en el Consejo Profesional proporcionalmente al número de los inscriptos en cada matrícula, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se tomará el total de los graduados con derecho a voto inscriptos en todas las matrículas y se lo dividirá por el número de candidatos a elegir. El total de graduados con derecho a voto inscriptos en cada matrícula se dividirá por el número entero (cociente) obtenido de la precedente operación y el resultado de esta división será el número de consejeros correspondiente a la respectiva profesión. — Si los cocientes resultantes para cada profesión no sumaran el total de consejeros a elegir, se completará el total asignando un Consejero más a la profesión que haya obtenido el cociente con mayor residuo. Cada profesión deberá estar representada por lo menos por dos (2) Consejeros.

Si el número de consejeros resultante de la división del párrafo anterior para una profesión, no alcanzara el mínimo a elegir, se le asignará dicho mínimo y la proporcionalidad establecida en el párrafo anterior se determinará para las restantes profesiones con el procedimiento indicado.

Art. 6º. — Simultáneamente con los consejeros, se elegirá una Comisión Fiscalizadora de Cuentas, integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, quienes durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere haber sido Consejero titular y figurar inscripto en la matrícula de contador público.

Art. 7º. — La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el examen y consideración de la inversión de los fondos que recaude el Consejo por cualquier concepto. Determinará si la administración y destino de sus recursos se ajusta a las pertinentes disposiciones, debiendo emitir dictamen que se publicará anualmente junto con la memoria y el balance general.

Art. 8º. — Corresponde al Consejo Profesional:

a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley y otras relacionadas con el ejercicio profesional.

b) Proceder a la aplicación de las normas del decreto reglamentario que se dicte.

c) Honrar, en todos sus aspectos, el ejercicio de las profesiones de ciencias económicas, afirmando las normas de espectabilidad y decoro propias de una carrera universitaria, y estimulando la solidaridad entre sus miembros.

d) Cuidar que se cumpla los principios de ética que rigen el ejercicio profesional de ciencias económicas.

e) Velar porque sus miembros actúen con un cabal concepto de lealtad hacia la patria, cumpliendo con la Constitución y las leyes.

f) Ordenar, dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de ciencias económicas y regular y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones.

g) Perseguir y combatir por los medios legales a su alcance, el ejercicio ilegal de la profesión.

h) Secundar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones que se relacionen con la profesión, evacuar y suministrar los informes solicitados por entidades privadas o funcionarios oficiales.

i) Llevar un registro actualizado con los antecedentes respectivos de los profesionales matriculados.

j) Contribuir a desarrollar bibliotecas especializadas.

k) Promover actos culturales, académicos, de estudios, capacitación profesional y similares.

Art. 9º. — Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Profesional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Llevar las matrículas correspondientes a las profesiones que reglamenta la Ley Nº 20.488.

b) Conceder, denegar y cancelar la inscripción en las matrículas, mediante resolución fundada.

c) Velar por el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones atinentes al ejercicio profesional.

d) Dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de la profesión respectiva.

e) Dictar el Código de Etica Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación.

f) Proponer al Poder Ejecutivo los aranceles correspondientes a cada profesión.

g) Resolver las apelaciones a las sanciones dispuestas por el Tribunal de Disciplina.

h) Acusar y querellar en los casos de los artículos 8º y 9º de la Ley número 20.488.

i) Actuar en juicio a los efectos previstos en el inciso anterior, así como en el de los artículos 11 y 23 de la presente, y en general en todos los casos en que el mismo sea parte o deba cumplir con disposiciones legales.

j) Autenticar las firmas de los profesionales matriculados que suscriban dictámenes y trabajos profesionales en general.

k) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula respectiva, el derecho anual de ejercicio profesional, el derecho por certificación de firma y los eventuales recargos por pagos fuera de los términos establecidos.

l) Recaudar y administrar el fondo constituido por el cobro de los derechos de inscripción, matrícula, carnets, autenticaciones de firmas y todo otro ingreso que se relacione con el cumplimiento de las funciones que se le asignan por la presente ley.

m) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios; contraer deudas por préstamos o facilitar créditos, con garantía o sin ella; recibir y efectuar donaciones con o sin cargo; alquilar bienes propios y ajenos, recibir o dar en comodato y realizar todo acto de gestión económico-administrativa.

n) Designar el personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

ñ) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de las resoluciones que estime pertinentes.

Art. 10. — Los certificados de deudas expedidos por el Consejo Profesional en concepto de derechos de ejercicio de la profesión, matrícula, gastos en causas por violación al Código de Etica y multas, constituirán título suficiente para iniciar su cobro por la vía ejecutiva.

La falta de pago del derecho de ejercicio por dos (2) años consecutivos facultará al Consejo Profesional para suspender en el ejercicio de la profesión al deudor sin perjuicio del ejercicio del derecho para su cobro.

Art. 11. — Las resoluciones del Consejo Profesional denegando la inscripción o reinscripción en la matrícula o su falta de pronunciamiento dentro de los noventa (90) días, darán recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo. El término para interponer el recurso será de diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución.

Art. 12. — El Consejo Profesional no podrá ejercer funciones gremiales. Corresponderá a la entidad representativa de graduados con mayor número de asociados la representación gremial ante los poderes públicos.

Art. 13. — Los fines previstos en los inciso j) y k) del artículo 8º se cumplirán exclusivamente por intermedio de las entidades representativas de graduados de la Capital Federal. Para tal objeto el Consejo Profesional destinará no menos del Veinticinco por ciento (25 %) ni más del Cincuenta por ciento (50 %) de sus ingresos, los cuales se distribuirán en proporción al número de asociados que nuclea cada entidad. A este efecto, se requerirá que las entidades tengan un mínimo de un Veinticinco por ciento (25 %) de asociados sobre el total de los inscriptos en todas las matrículas y personería jurídica acordada por la autoridad competente.

Art. 14. — El Consejo Profesional designará ante las entidades a que se refiere el artículo anterior un delegado fiscalizador, quien deberá informar a aquél sobre el desarrollo de las actividades que se realicen con el objeto de dar cumplimiento al fin perseguido y la aplicación correcta de los fondos afectados.

TITULO II

Del Regimen Disciplinario y Tribunal de Disciplina

Art. 15. — Serán objeto de corrección disciplinaria los actos u omisiones en que incurran los graduados inscriptos en la matrícula y los no graduados inscriptos en los registros especiales creados por el Decreto-Ley Nº 5.103/45, que configuren violación de los deberes inherentes al estado o ejercicio profesional, de conformidad con las disposiciones del Código de Etica.

Art. 16. — Las correcciones disciplinarias a aplicar serán las siguientes, las que se graduarán según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado:

1º Advertencia.
2º Amonestación privada.
3º Apercibimiento público.
4º Suspensión en el ejercicio de la profesión de un (1) mes a un (1) año.
5º Cancelación de la matrícula.

Art. 17. — El juzgamiento de la conducta de los profesionales por aplicación de lo previsto en los dos artículos anteriores estará a cargo de un Tribunal de Disciplina, integrado por nueve (9) miembros, que actuará como órgano jurisdiccional.

Art. 18. — Para ser miembro del Tribunal se requerirán las mismas condiciones que para ser Consejero. La duración del mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los graduados matriculados, aplicándose para su elección las normas que fija el artículo 5º para la designación de consejeros. Cada profesión deberá ser representada por lo menos por un miembro aunque los cocientes no arrojen índice suficiente que permitiera totalizar dicho número de candidatos a elegir.

Art. 19. — El Tribunal de disciplina actuará dividido en dos (2) o más salas, cuya composición y funcionamiento será determinado por el respectivo reglamento y normas complementarias que dictare el Consejo Profesional.

Art. 20. — Cada sala tendrá competencia para aplicar por sí las correcciones de los incs. 1º, 2º y 3º del artículo 16 y en las demás intervendrá el Tribunal de Disciplina en pleno. En todos los casos por lo menos uno de los miembros debe pertenecer a la misma profesión del imputado.

Art. 21. — Las decisiones de las Salas o del Tribunal de Disciplina serán apelables por los interesados ante el Consejo. Este recurso deberá interponerse dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación, mediante escrito fundado. El Consejo podrá disponer medidas para mejor proveer y, a pedido de los interesados, darles vista para ampliar su alegato.

Art. 22. — De la resolución del Consejo, los interesados podrán pedir reconsideración mediante escrito fundado. Tal pedido será efectuado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado y mientras se sustancie no correrá el término para apelar.

Art. 23. — Las resoluciones del Consejo referidas a los incisos 4º y 5º del artículo 16 de la presente ley, serán apelables en ambos efectos ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo. Este recurso deberá interponerse en el Consejo, dentro de los Treinta (30) días hábiles de la notificación.

Interpuesto el recurso, el Consejo deberá elevarlo con las actuaciones dentro de los Quince (15) días hábiles.

Art. 24. — En los casos de cancelación de matrícula no podrá solicitarse la reinscripción hasta pasados Tres (3) años de la fecha en que quedó firme la resolución respectiva.

Art. 25. — En todos aquellos casos no previstos en la sustanciación de los recursos a que se refiere la presente ley, se aplicarán supletoriamente los Códigos de Procedimientos de la Capital Federal.

Art. 26. — La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Art. 27. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de Sesenta (60) días a contar de su sanción.

Art. 28. — Deróganse los artículos 16 al 31 del Decreto-Ley 5.103/45 (Ley 19.921).

TITULO III

Disposiciones Transitorias

Art. 29. — Dentro de los Diez (10) días de sancionada la presente ley, el Consejo Profesional procederá a abrir el registro en las matrículas de Licenciado en Economía y de Licenciado en Administración. Dentro del mismo lapso, convocará al acto eleccionario que deberá realizarse el 29 de agosto de 1973 y en el que se procederá a la renovación total del Consejo Profesional, conforme a las disposiciones del Título I de esta ley. El nuevo Consejo surgido de estas elecciones asumirá sus funciones el día 31 de agosto de 1973.

En dicha oportunidad podrán ser electores todos los profesionales que estén inscriptos en las respectivas matrículas con anterioridad al 6 de julio de 1973. El mismo requisito deberán cumplir, además de los exigidos en la presente ley, los candidatos a cargos electivos.

En las dos primeras elecciones del Consejo Profesional podrán ser elegidos representantes de las profesiones de Licenciado en Economía o de Licenciado

en Administración, cuando tuvieran una antigüedad mínima de Dos (2) años en el título.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

DECRETO
Nº 4.889
Bs. As., 23/5/73.

VISTO la Ley Nº 20.476, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario dictar el Decreto reglamentario de la misma, conforme lo dispuesto en su artículo 27,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — En la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Profesional estará constituido por Quince (15) miembros inscriptos en alguna de sus respectivas matrículas, con una antigüedad en el título no menor a Cinco (5) años. El desempeño de los cargos será ad honorem y obligatorio.

Art. 2º — Las elecciones de miembros titulares y suplentes del Consejo Profesional, miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas e integrantes del Tribunal de Disciplina se realizarán bienalmente en el día del mes de junio que determine el Consejo desde las 8 a las 20 horas. La Convocatoria se publicará con Cuarenticinco (45) días de anticipación en el Boletín Oficial y, por lo menos, en otro diario de amplia circulación, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que el Consejo Profesional considere prudente adoptar.

Art. 3º — La elección se hará por voto secreto y obligatorio de todos los graduados en Ciencias Económicas inscriptos en las matrículas.

Para ser candidato y elector se requerirá:

a) Estar en condiciones de ejercer la profesión y
b) Haber pagado el derecho de ejercicio profesional en término.

La no inclusión en el padrón por mora en el pago del derecho de ejercicio profesional podrá salvarse mediante el pago de los recargos que correspondan durante el período de observaciones al padrón provisional.

La elección se hará a simple pluralidad de sufragios por el sistema de lista completa.

Art. 4º — El voto deberá ser emitido personalmente. Las autoridades de mesa deberán exigir a los electores el comprobante de su identidad.

Art. 5º — No se aceptará, en ningún caso, el voto por mandatario ni por representación.

El voto se emitirá en sobre cerrado que proveerá con su firma el presidente de la mesa, o en su ausencia, quien lo reemplace. El sobre podrá también estar firmado por los fiscales que lo deseen. El voto será depositado personalmente por quien lo emite en urnas que garanticen su inviolabilidad.

Art. 6º — El elector, después de haber votado, deberá dejar constancia de ello, mediante su firma, en la planilla padrón de la mesa en que vota, en la línea que corresponde a su nombre.

Art. 7º — A cada elector se le entregará un comprobante de la emisión del voto llenándose el mismo con el nombre y apellido, número de matrícula del elector y firma del presidente de la mesa o de quien lo reemplace.

Art. 8º — En la convocatoria a elecciones, el Consejo formulará el calendario electoral correspondiente fijando con toda precisión los plazos y respectivos días y horas de vencimiento.

Art. 9º — Las agrupaciones, para ser reconocidas y actuar ante el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas por un número no menor de 50 profesionales en condiciones de votar;
b) Acompañar copia del acta constitutiva de la agrupación, firmada por quienes la constituyen, la presentación indicará las personas autorizadas para actuar ante el Consejo, las que también deberán ser profesionales en condiciones de votar;
c) Constituir domicilio a los efectos de las notificaciones y demás trámites ante el Consejo;
d) Indicar el nombre o lema bajo el cual actuará la agrupación los que en ningún caso podrán inducir a confusión con los de otra agrupación existente.

Art. 10. — Las solicitudes de reconocimiento de las agrupaciones deberán ser presentadas al Consejo hasta quince días hábiles anteriores al de la elección y el Consejo deberá despachar la solicitud de reconocimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su presentación.

Art. 11. — El reconocimiento efectuado una vez permitirá a la agrupación reconocida presentarse en sucesivas elecciones, pero será condición previa que ratifique su solicitud de reconocimiento en ocasión de cada elección hasta 15 días hábiles anteriores al del acto electoral, con los mismos requisitos establecidos en el artículo 9º.

Art. 12. — En las listas de candidatos y en las boletas a utilizarse en las votaciones se exigirá la separación clara y terminante de los candidatos que representaren a cada profesión.

Art. 13. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas al Consejo para su oficialización hasta cinco días hábiles anteriores al de la elección. Solamente las agrupaciones reconocidas podrán presentar las respectivas listas. Lo harán por nota en dos ejemplares iguales y firmados por todos los candidatos, indicándose en la nota los nombres, apellidos y domicilios de hasta tres profesionales matriculados y en condiciones de votar que actuarán indistintamente como representantes legales de la lista respectiva. Uno de los ejemplares de la nota de presentación será devuelto al representante que la hubiera presentado para su oficialización, con la firma y sello del secretario del Consejo constancia de la fecha y hora de recepción. El Consejo con una anticipación de por lo menos cuatro días hábiles a la elección, procederá a la oficialización de las listas.

Será absolutamente nula toda candidatura establecida por mandato o representación.

Art. 14. — Una vez presentadas las listas de candidatos para su oficialización sólo podrán ser alteradas previo al acto electoral por renuncia ante el Consejo, muerte, o causal de inhabilitación de los candidatos, en cuyo caso los titulares serán reemplazados automáticamente por los suplentes en el orden de la lista.

De esta circunstancia se hará publicidad durante el acto electoral.

Art. 15. — El padrón provisional corresponderá a los profesionales que se encontraren en condiciones de votar será preparado por el Consejo, con treinta días hábiles de anticipación al fijado para la elección.

Las observaciones podrán formularse dentro de los diez días hábiles siguientes. Estas deberán presentarse por escrito ante el Consejo, cuya decisión fundada será inapelable. Vencido el plazo, se formará el padrón definitivo, el que deberá quedar terminado, por lo menos diez días hábiles antes del de la elección.

Art. 16. — Las mesas serán presididas por un miembro titular o suplente del Consejo e integradas por dos profesionales matriculados en condiciones de votar.

Cuando se ausente el presidente de la mesa por cualquier causa, se dejará constancia en acta indicando la hora y el nombre del miembro de lo reemplaza. Dicho acta, así como la de reincorporación del presidente, será suscripta por las autoridades de la mesa y por los fiscales que lo deseen.

Art. 17. — El representante legal de la lista nombrará a los fiscales generales, quienes a su vez podrán designar a los fiscales de mesa.

El Consejo admitirá la presencia en cada mesa de un fiscal por cada lista de candidatos oficializada. Los fiscales deberán ser profesionales matriculados en condiciones de votar.

Art. 18. — El Consejo procederá a integrar las mesas receptoras de votos y escrutadora, cuidando de que cada una de ellas sólo tenga que atender como máximo a cuatrocientos electores.

Art. 19. — Cada mesa receptora de votos y escrutadora, hará su propio escrutinio en acto público al cierre del acto eleccionario. El acta pertinente será firmada por las autoridades de la mesa y por los fiscales, dejando constancia del nombre y apellido de las autoridades de la mesa y de los fiscales que hubieran actuado. Si alguna de las autoridades de la mesa o fiscales que hubieren actuado se negare a firmar o estuviese ausente, se dejará constancia de ello en el acta.

Art. 20. — Finalizado el escrutinio en las mesas el Consejo procederá a reunir las actas respectivas y practicará el cómputo total de las elecciones proclamando a los electos.

Art. 21. — Proclamados los electos, el Consejo labrará acta general por duplicado con el resultado de la elección, la que será suscripta por el Presidente, los fiscales de lista y el representante del Ministerio de Trabajo.

Art. 22. — Los consejeros electos se incorporarán al Consejo en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo posterior a las elecciones, dentro de los primeros quince días del mes de julio siguiente al acto eleccionario.

Art. 23. — Las consultas y dudas que se plantearen durante el comicio y no hubieren sido previstas en esta reglamento serán resueltas por los miembros titulares y suplentes del Consejo presentes en el acto eleccionario, quienes deberán documentar las resoluciones tomadas.

Al efecto indicado, el Consejo designará de entre sus miembros titulares y suplentes grupos de por lo menos tres que se turnarán durante todo el acto del comicio.

Las resoluciones tomadas deberán ser elevadas al Consejo para su decisión final.

Art. 24. — Las agrupaciones que hayan participado en las dos últimas elecciones mantendrán el derecho de utilizar su denominación.

Art. 25. — La duración del mandato de los miembros del Consejo Profesional será de Cuatro (4) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos sino con un intervalo de Dos (2) años.

Art. 26. — Simultáneamente con los miembros titulares y en la misma forma que éstos, se elegirán Quince (15) miembros suplentes por el término de Dos (2) años.

La proporción será establecida según el sistema de cociente referido en el artículo 27.

Los suplentes se incorporarán en el orden en que hubieran sido elegidos según el mayor número de votos obtenidos.

En caso de igualdad, el Consejo Profesional determinará por sorteo el suplente que se incorporará.

Art. 27. — Todas las profesiones a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 20.488 estarán representadas en el Consejo Profesional proporcionalmente al número de los inscriptos en cada matrícula, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se tomará el total de los graduados con derecho a voto inscriptos en todas las matrículas y se lo dividirá por el número de candidatos a elegir. El total de graduados con derecho a voto inscriptos en cada matrícula se dividirá por el número entero (cociente) obtenido de la precedente operación y el resultado de esta división será el número de consejeros correspondiente a la respectiva profesión. Si los cocientes resultantes para cada profesión no sumaran el total de consejeros a elegir, se completará el total asignando un Consejero más a la profesión que haya obtenido el cociente con mayor residuo. Cada profesión deberá estar representada por lo menos por Dos (2) consejeros. Si el número de Consejeros resultante de la división del párrafo anterior para una profesión no alcanzara el mínimo a elegir, se le asignará dicho mínimo y la proporcionalidad establecida en el párrafo anterior se determinará para las restantes profesiones con el procedimiento indicado.

Art. 28. — Simultáneamente con los Consejeros, se elegirá una Comisión Fiscalizadora de Cuentas, integrada por Tres (3) miembros titulares y Tres (3) suplentes, quienes durarán Dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere haber sido Consejero titular y figurar inscripto en la matrícula de Contador Público.

Art. 29. — La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el examen y consideración de la inversión de los fondos que recaude el Consejo por cualquier concepto. Determinará si la administración y destino de sus recursos se ajusta a las pertinentes disposiciones, debiendo emitir dictamen que se publicará anualmente junto con la Memoria y el Balance General.

Art. 30. — En el cumplimiento de sus fines el Consejo Profesional podrá adquirir, enajenar y gravar, por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes o valores mobiliarios de cualquier naturaleza; realizar como locador o locatario contratos de locación sobre bienes propios o de terceros, por más o menos de seis años; recibir y dar bienes en comodato; contratar, recibir y dar préstamos con o sin garantías; recibir y efectuar donaciones con o sin cargo y en general, realizar todo otro acto de gestión administrativo-patrimonial destinado a la consecución de sus fines.

Art. 31. — El Consejo Profesional no podrá integrar entidades de segundo grado o de otra característica, que de cualquier modo implique una delegación, limitación o extensión de las atribuciones conferidas por la ley de su creación.

Art. 32. — El Consejo Profesional contribuirá a desarrollar bibliotecas especializadas y a promover actos culturales, académicos, de estudio, capacitación profesional y similares, por intermedio de las entidades representativas de graduados de la Capital Federal. Para tal objeto, el Consejo Profesional destinará no menos del 25 % (Veinticinco por ciento) ni más de 50 % (Cincuenta por ciento) de sus ingresos brutos, entendiéndose comprendidos en los mismos los provenientes del derecho de ejercicio profesional anual, de inscripción en la matrícula, de carnets, de legalización de firmas, de autenticación de dictámenes, los recargos por mora y todo otro ingreso de cualquier naturaleza, presente o futuro, creado o a crearse, con o sin afectación especial, que se relacione directa o indirectamente con el cumplimiento de las funciones que se le asignan por la ley de su creación. Tales ingresos serán distribuidos en proporción al número de asociados de cada entidad. A estos efectos, será condición indispensable que las entidades tengan un mínimo del 25 % (Veinticinco por ciento) de asociados sobre el total de los inscriptos en todas las matrículas, que estén al día en el pago del derecho de ejercicio profesional al 30 de junio del año inmediato anterior, y personería jurídica otorgada por autoridad competente.

Art. 33. — Cada entidad beneficiaria de los ingresos referidos en el artículo anterior deberá entregar al Delegado Fiscalizador designado por el Consejo Profesional, una memoria explicativa anual comprensiva de las inversiones realizadas y gastos practicados con los fondos percibidos. El Delegado Fiscalizador cuyas funciones serán ad honórem, elevará al Consejo Profesional esa documentación con su opinión sobre el particular.

Art. 34. — La elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Profesional, miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas e integrantes del Tribunal de Disciplina se realizará por esta única vez en la fecha y condiciones determinados en el artículo 29 de la Ley Nº 20.476. Ocho de los miembros del Consejo Profesional tendrán mandato bienal determinándose por sorteo quiénes deben cesar. Los actuales integrantes del Consejo Profesional durarán en su mandato hasta la asunción de los nuevos miembros, que se realizará el 31 de agosto de 1973.

Art. 35. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Término de funciones.

DECRETO
Nº 4.732
Bs. As., 22/5/73.

VISTO que con la sanción de la Ley Nº 20.389 ha quedado concluido el proceso de liquidación de la Dirección Nacional de Industrias del Estado dispuesto por Ley Nº 18.568 y por lo tanto cumplidas las funciones del Liquidador designado por Decreto Nº 6.032/72,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dar por terminadas las funciones de Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado asignadas al señor General de Brigada (R.E.) D. Angel Andrés Gordo (M. I. 1.800.117) por Decreto Nº 6.032 de fecha 3 de setiembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Actualízase el viático del personal procedente de las provincias.

DECRETO
Nº 3.173
Bs. As., 24/4/73.

VISTO el Decreto número 1344/70 por el que se actualiza el viático comprendido en dichas disposiciones al personal profesional y técnico especializados —incluido personal superior de la Policía— procedentes de las Provincias, a quienes se les encomienda cumplir tareas especiales y de interés del Gobierno Nacional en el Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que el incremento general operado en materia de retribuciones con posterioridad a su dictado aconsejan la actualización del monto fijado.

Que ello encuadra este adicional compensatorio en las pautas de estricta igualdad que para todos los agentes de la Administración Pública fija el Poder Ejecutivo Nacional.
Por ello, atento lo solicitado por el Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Actualízase el viático establecido por el artículo 1º del Decreto número 1344/70, que podrá alcanzar hasta la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) por día.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio del Interor, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

SERVICIO EXTERIOR

Se dan por terminadas las funciones de diversos Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios.

DECRETO
Nº 295
Bs. As., 19/6/73.

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la llamada Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la llamada Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, a las funciones de los señores D. Eduardo Bradley (M. 250.270), D. Eliodoro Sánchez Lahoz (M. 1.499.615), D. Manuel Angel Ceretti (M. 3.333.663), D. Eduardo Luis Vila (M. 654.526), D. Enrique Miguel Peltzer (M. 4.222.771), D. Eduardo Carlos Pizarro Jones (M. 0.273.707), D. Pablo González Bergez (M. 393.260), D. Juan Carlos de Marchi (M. 3.233.263), D. Alberto Julián Caride (M. Nº 60.026), D. Gustavo Martínez Zubiría (M. 0.264.606), D. Máximo Augusto José del Carmen Etchecopar (M. 252.044), D. Carlos Manuel Múñiz (M. 3.240.679), D. Mario Antonio Cadenas Madariaga (M. 4.241.650), D. Jorge Antonio Aja Espil (M. 0.109.566), D. Constantino G. Argüelles (M. 1.133.953), D. Jorge Rojas Silveyra (M. 0.265.390), D. Carlos Indalecio María Gómez Alzága (M. 0.270.400), D. Enrique José Luis Ruiz Guiñazú (M. 0.795.997), D. Rodolfo Baltiérrez (M. 1.316.425), D. Jorge Salvador María Oria (M. 0.266.486), D. Jorge Federico Von Stecher (M. 3.236.567) y señora Ana María Zaefferer de Goyeneche (L.C. 0.205.957), como funcionarios de la categoría "a", Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
Esteban J. A. Righi.

NOMBRAMIENTOS

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Gobernador.

DECRETO
Nº 280
Bs. As., 15/6/73.

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo

Artículo 1º — Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud, al señor Mariano Eduardo Loedel (M. I. 1.490.216).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
Esteban J. A. Righi.

Flota Fluvial del Estado Argentino.

Interventor.

DECRETO
Nº 281
Bs. As., 18/6/73.

VISTO el Decreto Nº 171/73 por el que se declara intervenida la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario proveer a la conducción y dirección de la mencionada empresa.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino al señor don Luis Santos Casale (Matrícula Nº 5.140.999).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
José B. Gelbard.

Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Interventor.

DECRETO
Nº 283
Bs. As., 18/6/73.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones al doctor D. Oscar Eduardo Barletta (Clase 1923, Mat. 4.451.140).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
José B. Gelbard.

Administración General de Puertos.

Interventor.

DECRETO
Nº 284
Bs. As., 18/6/73.

VISTO el Decreto Nº 171/73 por el que se declara intervenida la Empresa del Estado Administración General de Puertos y
CONSIDERANDO:
Que es necesario proveer a la conducción y dirección de la mencionada empresa.
Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Empresa Administración General de Puertos al Ingeniero don Mario Emilio De Pedro (Mat. 6.216.392).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
José B. Gelbard.

Obras Sanitarias de la Nación.

Interventor.

DECRETO
Nº 285
Bs. As., 18/6/73.

VISTO la situación existente en la Empresa Obras Sanitarias de la Nación atento a la necesidad de proveer a la conducción y dirección de la misma, hasta tanto se concluyan los estudios actualmente en curso para establecer su ordenamiento legal.
Por ello, y en uso de las facultades derivadas del Artículo 86, incisos 1º y 10 de la Constitución Nacional y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Desígnase Interventor en dicha empresa al ingeniero civil don Marcos Aurelio La Greca (Mat. Nº 151.401).

Art. 3º — El interventor designado, gozará de todas las facultades propias de la máxima autoridad del organismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
José B. Gelbard.

Administración Nacional de Aduanas.

Interventor.

DECRETO
Nº 279
Bs. As., 15/6/73.

VISTO y CONSIDERANDO:
Que razones de servicio imponen la necesidad de designar Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.
Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor en la Administración Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al señor José Calixto Mohr (Cl. 1916, D. M. 1, M. 147.610), con todas las facultades y poderes que las leyes y disposiciones vigentes asignan al Administrador del precitado organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
José B. Gelbard.

PROMOCION

DECRETO
Nº 106
Bs. As., 1º/6/73

VISTO la vacante existente en el Escalafón del Servicio Exterior de la Nación, lo resuelto por S. E. el señor Canciller y atento a las necesidades del servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a Secretario de Embajada de segunda clase y Cónsul de segunda al funcionario de la categoría "f" Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera, señor D. Juan Carlos Saint Lary (M. I. Nº 5.372.100).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Juan C. Puig.

PROVINCIAS

Autorízase la sanción y promulgación de leyes.

DECRETO
Nº 2.337
Bs. As., 27/3/73

VISTO el Expediente número 133.781/1972, por el cual el Gobernador de la Provincia de La Rioja, solicita autorización para dictar una ley modificatoria de la número 2.866 de Seguro de Vida Colectivo para las personas que se desempeñan en la actividad privada y,
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 45, aprobada por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 12 del Expediente número 133.781/1972, con las siguientes modificaciones:

1) Deberá adaptarse, en su forma, el encabezamiento del Proyecto, a lo establecido en la Directiva 3/71 del Ministerio del Interior.
2) Artículo 1º —
"Artículo 3º — Deberá suprimirse toda referencia a la Ley 18.188"
"Artículo 3º y 8º — Deberá sustituirse la denominación Caja Nacional de Ahorro Postal por Caja Nacional de Ahorro y Seguro".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.338
Bs. As., 27/3/73

VISTO el Expediente número 133.837/1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Corrientes solicita autorización para dictar una ley por la que se faculta a la Dirección Provincial de Agua y Energía a contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por la suma de tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos pesos ($ 3.773.800), con destino a la financiación de la obra: "renovación de la red de baja tensión, alumbrado público y ampliación de líneas de media tensión en la localidad de Monte Caseros y a la electrificación rural de Colonia Mocoretá" y,
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 77 y 79, aprobadas por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 1 del Expediente número 133.837/1972, con las siguientes modificaciones:

1) Deberá adaptarse en su forma el encabezamiento del Proyecto a lo establecido en la Directiva 3/71 del Ministerio del Interior.
2) Artículos 1º, 2º y 3º — Donde dice "Caja Nacional de Ahorro Postal" deberá decir "Caja Nacional de Ahorro y Seguro".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.707
Bs. As., 2/5/73

VISTO el expediente número 166.924-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la que se extiende la aplicabilidad de las escalas de sueldos y adicionales que contengan las convenciones colectivas bancarias homologadas por el Poder Ejecutivo Nacional, al personal del Banco Provincial de Santa Fe y,
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 11 y 89 aprobadas por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 20 del expediente número 166.924/1972, con las siguientes modificaciones:

a) Se incluirá un artículo nuevo con el siguiente número y texto: "Artículo 4º: Las mayores erogaciones que resulten de la aplicación del artículo 1º de la presente ley deberán ser atendidas exclusivamente con fondos propios del Banco Provincial de Santa Fe".
b) El artículo 4º del proyecto pasará a ser 5º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.714
Bs. As., 2|5|73

VISTO el Expediente número 9.043-J-P-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para dictar una ley modificando la estructura orgánica de la Policía, separando del Departamento de Operaciones Policiales a "Comunicaciones" la que funcionará como Dirección, quedando en consecuencia sin efecto el inciso c) del artículo 53º de la Ley 815 y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 126 y 129, aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 14 del Expediente número 9.043-J-P-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

JUSTICIA

Se agrega un párrafo al decreto 250|73 sobre conmutación de penas.

DECRETO
Nº 293
Bs. As., 19|6|73.

VISTO el Decreto Nº 250|73,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Agrégase como inciso d) del artículo 2º del Decreto Nº 250|73 el siguiente:

"por los delitos previstos en el Título VII, Capítulo IV, del Libro Segundo del Código Penal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LIMA.
Antonio J. Benítez.

REHABILITACION DE EMPRESAS

Administrador y Liquidador de una empresa en estado de quiebra.

DECRETO
Nº 254
Bs. As., 14|6|73.

VISTO el Decreto 197|73 de fecha 11 de junio de este año, por el cual se declara de interés público la continuidad de la explotación de Ferroductil S. A. en estado de quiebra, autos que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el estado procesal de dicho juicio y la mencionada declaratoria, imponen proceder con la urgencia que el caso requiere a nombrar la persona que en representación del Poder Ejecutivo Nacional asumirá las funciones de Administrador y Liquidador de la citada empresa.

Que la Comisión Interministerial de la llamada ley 18.832, creada por Decreto 8590|72, se ha pronunciado asesorando sobre la designación pertinente para cubrir dicho cargo.

Que con el dictado de este acto, se podrán efectivizar los propósitos superiores de preservar el interés público comprometido y asegurar el afianzamiento de la paz social.

Que además, se concreta de tal manera la concurrencia del Estado en apoyo directo de los trabajadores afectados, salvaguardando así el mantenimiento de su fuente de trabajo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Administrador y Liquidador de Ferroductil S. A., en representación del Poder Ejecutivo Nacional, al Ing. Dn. Ricardo Enrique Schneider (M.I. Nº 6.575.644) quién deberá asumir el cargo, dentro de las 24 horas de notificado, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de la Capital Federal y que, a sus efectos, tendrá todas las facultades y obligaciones previstas por las llamadas Leyes 18.832, 19.550, 19.551 y 19.880, en lo que sean de aplicación, y las que decida acordarle el señor Juez en el respectivo juicio de quiebra, a cuyo fin podrá requerir asimismo el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

Art. 2º — La procuración del Tesoro de la Nación, dentro de las 48 horas de la fecha deberá comunicar al Juzgado interviniente lo dispuesto en el presente Decreto, y realizar todos los actos necesario para lograr su cumplimiento.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas adelantará, con cargo a Rentas Generales, los fondos para atender las necesidades de la explotación y para evitar la realización de los bienes que sean imprescindibles para la continuación de la misma, hasta tanto se aprueben, a propuesta de la Comisión Interministerial de la llamada Ley 18.832, las bases sobre las cuales se llevará a cabo la liquidación de la fallida o su continuidad por alguna de las posibles modalidades de explotación.

Art. 4º — El Administrador-Liquidador designado por el presente Decreto ejercerá las facultades que le son acordadas en el mismo y dispondrá de los fondos a que se refiere el precedente Artículo 3º, ateniéndose a las normas generales aprobadas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto 8590|72 e instrucciones y directivas particulares que el Poder Ejecutivo Nacional, como mandante, le impartirá por intermedio de la mencionada Comisión Interministerial.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo, Bienestar Social, Hacienda y Finanzas y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Ricardo Otero.
Antonio J. Benítez.
José B. Gelbard.

SALUD PUBLICA

Créase el Consejo Nacional de Salud.

DECRETO
Nº 253
Bs. As., 14|6|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Salud Pública); y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito ya anunciado conducir las acciones en el campo de la salud, a través de un "Sistema Nacional de Salud", con vigencia en todo el país.

Que las previsiones contenidas en dicho Sistema, exigirán la institución de un cuerpo del más alto nivel que atienda todos los aspectos que se relacionan con el eficiente desarrollo del mismo, formado con representantes de organismos directamente vinculados al proceso.

Que con tal motivo, procede la creación del Consejo Nacional de Salud.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional de Salud, que tendrá a su cargo la conducción normativa, técnica, financiera y administrativa de un "Sistema Nacional de Salud" y evaluará los resultados de las acciones que se desarrollen en todo el país. Dicho Consejo trabajará en sesión permanente y tendrá su sede en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Serán miembros del Consejo Nacional de Salud:

a) el Subsecretario de Salud Pública, quien ejercerá la Presidencia del cuerpo;
b) el Subsecretario de Seguridad Social;
c) un representante de la Confederación General del Trabajo;
d) un representante de la Confederación General Económica;
e) un representante de la Confederación Médica de la República Argentina;
f) un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
g) un representante de cada una de las regiones de Desarrollo (Patagonia Comahue; Cuyo; Centro; Noroeste, Noreste; Pampeana y Metropolitana). Cada uno de estos representantes será propuesto por acuerdo de los señores Gobernadores de las Provincias que integran cada región.
h) un representante del Ministerio de Cultura y Educación, quien asumirá la representación de las Universidades Nacionales; Institutos y Centros Oficiales de la jurisdicción de dicho Ministerio.

Art. 3º — La integración del Consejo Nacional de Salud, descripta en el Artículo 2º del presente decreto, podrá ser ampliada por Resolución del Ministro de Bienestar Social, a pedido del Presidente del Consejo, con la incorporación de representantes de otros organismos cuando el Consejo lo estime conveniente por el alto valor del aporte que puedan efectuar.

Art. 4º — Las designaciones que se efectúen mantendrán vigencia por el término de un (1) año, pudiendo cada miembro ser reelegido de considerarse necesario, para lo cual queda facultado el Ministro de Bienestar Social para formalizar las designaciones conforme a las propuestas que se reciban y prorrogarlas en los casos de reelección.

Art. 5º — El Ministerio de Bienestar Social propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la forma de retribución de los servicios que prestarán los representante elegidos, de manera acorde con la alta jerarquía y responsabilidad de las funciones que deberán cumplir y atenderá al gasto que ello origine.

Art. 6º — El Consejo Nacional de Salud fijará el Reglamento de Trabajo al cual ajustará su cometido.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Bienestar Social, del Interior y de Cultura y Educación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.
Esteban J. A. Righi.
José B. Gelbard.



RESOLUCIONES

Subsecretaría de Comercio Interior

EXPORTACIONES

Se modifican los precios índice para algunos subproductos vacunos.

RESOLUCION
Nº 3
Bs. As., 19|6|73.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para algunos subproductos vacunos.

Por ello y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 2º del Decreto Nº 245|73,

El Subsecretario de Comercio Interior e interino de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por la Resolución MC Nº 1094|73 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
05 15 00 01	Sangre seca	t.n.	240.—
15 02 00 02	Grasa vacuna de primer jugo		
	— En latas y/o tambores	t.n.	420.—
	— En paquetes de 500 grs., 1 Kg. o más	t.n.	390.—
	— En block de 10 Kgs. y arriba	t.n.	375.—
15 02 00 04	Grasa derretida vacuna, comestible		
	— En latas y/o tambores	t.n.	420.—
	— En paquetes de 500 grs., 1 Kg. o más	t.n.	390.—
	— En block de 10 Kgs. y arriba	t.n.	375.—
15 02 00 11	Sebo derretido vacuno, no comestible		
	— Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades, a granel	t.n.	370.—
	— Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades en tambores y/o cajones de madera	t.n.	415.—
23 01 00 01	Chicharrones en panes	t.n.	340.—
23 01 00 02	Harina de carne y hueso (chicharrones molidos)	t.n.	300.—
23 01 00 03	Harina de hígados	t.n.	350.—

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Faenamiento de las haciendas adquiridas a precios superiores a los de orientación.

RESOLUCION
Nº I-12
Bs. As., 25|6|73

VISTO la necesidad de ejercer un adecuado contralor de los procesos de comercialización de hacienda vacuna, a fin de prestar asesoramiento al Poder Ejecutivo sobre los resultados de explotación obtenidos por las personas físicas y jurídicas comprendidas en el régimen del Decreto-Ley 8.509|56, así como de asegurar el cumplimiento de los precios de orientación establecidos por la Resolución Nº 18 del Ministerio de Comercio y evitar las distorsiones advertidas a partir de la vigencia de los precios máximos, así como auspiciar y, en su caso, adoptar las medidas que aconsejen los resultados de esa fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente establecer que las haciendas adquiridas a precios superiores a los de orientación, indicados por las disposiciones vigentes, sean faenadas en establecimientos que cumplen con los requisitos inherentes a su funcionamiento y que ofrecen garantías suficientes acerca de la corrección de los procesos que en ella se realizan;

Que esos establecimientos han visto disminuir su faena en el curso del corriente mes de junio por ajustarse a la política del Gobierno Nacional en materia de precios de hacienda y carne vacuna, en un mercado con fuerte presión de la demanda y con oferta limitada;

Que mientras se normalice la relación oferta-demanda, conviene intensificar el control de la faena y comercialización;

Por ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º, incisos i) y q) del Decreto-Ley 8.509|56, y conforme a las facultades acordadas por el Decreto número 55|73,

EL INTERVENTOR
EN LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — Las haciendas adquiridas a precios superiores a los de orientación, señalados por las disposiciones vigentes, estarán sujetas a ser faenadas en los establecimientos que la Junta Nacional de Carnes determine y en los casos en que este Organismo lo considere conveniente.

Art. 2º — La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Gastón Valente.

Subsecretaría de Comercio Interior

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Precios máximos.

RESOLUCION
Nº 41
Bs. As., 19/6/73.

VISTO lo dispuesto por la llamada Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 1051/72, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto en medicamentos y especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana constituye uno de los rubros esenciales de presupuesto familiar.

Que el interés particular y la existencia de deformaciones en la estructura de la producción y comercialización de cualquier sector no puede estar por encima de los intereses de la población.

Que la salud, en sus aspectos preventivos y curativos, constituye un objetivo fundamental de la acción de gobierno.

Que la Resolución Nº 4 de la Subsecretaría de Comercio Interior establece que dentro del cálculo de costos de productos con regímenes especiales no se computarán los gastos en publicidad y propaganda y que dichos gastos están incluidos en los actuales niveles de precios de los medicamentos y especialidades farmacéuticas.

Que el grado de avance de los estudios que se están efectuando ha permitido llegar a la conclusión de que es posible establecer rebajas importantes respecto de los precios fijados transitoriamente por la Resolución Nº 6/73 del Ministerio de Comercio.

Que razones elementales de sensibilidad social y el irrenunciable ejercicio de las responsabilidades que el Gobierno del Pueblo ha asumido, aconseja no demorar la instrumentación de dichas rebajas.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Fíjase a partir de la cero (0) hora del día veinticinco (25) de junio de 1973, a las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, con carácter transitorio hasta tanto se establezca el régimen definitivo que regirá para la actividad de la industria farmacéutica y conexas, en sus distintas etapas de comercialización, el precio máximo resultante de aplicar el vigente al treinta (30) de abril de 1973 una reducción del quince (15) por ciento.

2º — Los laboratorios, droguerías y farmacias deberán poner en conocimiento de sus respectivos compradores, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución los precios que resultan de la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

3º — Las infracciones a los artículos 1º y 2º de la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

———

Ministerio de Industria y Minería

LICENCIAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Se aprueba un pedido de inscripción en el Registro Nacional de Contratos.

RESOLUCION
Nº 8
Bs. As., 14/6/73

VISTO el expediente INTI Nº 24 151/73: Fabricaciones Militares/Birdsboro Interamerica Corporation (USA) por el que las partes actuantes solicitan la inscripción de su respectivo contrato, en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que en el respectivo informe técnico elevado por dicho Registro se recomienda acordar la inscripción solicitada.

Que también la Comisión Asesora de este Ministerio se ha pronunciado sin disidencia, en forma favorable a dicho pedido.

Que es competencia del suscripto resolver en estos casos de conformidad con el art. 20 de la llamada Ley 19.231 y el art. 1º del Decreto número 6.187/71.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Industria,

El Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Industria y Minería
Resuelve:

1º — Apruébase el pedido de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología del contrato que obra en el expediente INTI Nº 24.151/73: Fabricaciones Militares Birdsboro Interamerica Corporation (USA) de fojas 3 a 42.

2º — Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Gelbard.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE COMERCIO

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 5/73 ONML

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973.

Visto la presentación en el expediente Nº 520.373/72 MC producida por la firma Dolz Hnos. S.R.L., inscripta bajo el número 2.500 y atento a lo aconsejado por el personal técnico,

El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal
Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de las básculas de mostrador de su fabricación: de Ciento treinta kilogramos (130 kg) de capacidad, aprobadas bajo el número M 5604; con variantes en los sistemas levas, plataforma y base tal como se documenta en el expediente número 520.373/72 MC fojas 1 a 10, sin que varíen el tipo aprobado ni la forma de sellado.

2º — Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 520.373/72 MC como antecedente técnico.

$ 202.50 e.26/6 Nº 11.510 v.28/6/73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a SHANG WU (Pasap. Chino Nº 249.024) que en el Expte. número 601.357/72 se dictó fallo Nº 187/73 de fecha 8/3/73 mediante el cual se lo condena a la pena de comiso irredimible de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a dos veces su valor en plaza (total $a. 26.206,20). en los términos del artículo 150 b) de la L. A. (t.o. 1962). Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.805 v.27/6/73

———

Se hace saber a la firma HENRI ULLMANN S. A. (exportadora) que el expediente 600.400/73 por fallo Nº 301/73 se ha resuelto: Absolver a las firmas Rodolfo Dandolo, (despachante), Henri Ullmann S. A. (exportadora) y Naviera Rioplatense S. R. L. (agencia marítima) en los términos del art. 1054 de las Ordenanzas de Aduana. 2º) Hágase saber... Jorge Laurnagaray, firma habilitada del Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.806 v.27/6/73

———

Se hace saber a los señores AMERICO V. FERREÑO y a ENRIQUE E. BARRE que en el expte. Nº 600.087/65 recayó la Resolución Nº 39/73 que resuelve: Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta en el Punto 3º de la parte resolutiva del fallo Nº 287/68 Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.807 v.27/6/73

———

Se hace saber que en el expediente número 600.539/68 se dispuso: Córrase Vista... a PEDRO OSVALDO BENITEZ LUIS FERNANDEZ GUERRA a quienes lo cita y emplaza para que dentro del perentorio término de diez días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba que considere conducente a su derecho bajo expreso apercibimiento de declarárselo en rebeldía todo conforme a lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y concordantes de la L. A. (t.o. 1962) imputándose la infracción prevista y penada por el art. 198 de la citada ley. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 27 y 28 del mismo t.o. y Res. (ANA) 847/70. — Fdo.: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.808 v.27/6/73

———

Se notifica a la firma HALLIBURTON ARG. S. A. C. I. E. I. que en expediente Nº 600.312/72 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/11/72. — Córrase vista de lo actuado a Halliburton Arg. S. A. C. I. E. ... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárselo rebelde todo conforme con lo prescripto por los Arts 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos del art. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847/70 de la ANA." Fdo: Diego Galdón. Jefe del Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.809 v.27/6/73

———

Notifico al señor PEDRO FLORIO, la providencia recaída en el expediente número 405.803/68 de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 20 de febrero de 1973. — Resolución ANCC Nº 90/73. — Visto... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar Prescripta la acción Fiscal para aplicar las penas que correspondieran en estas actuaciones y respecto del imputado, señor Pedro Florio. 2º) Decretar embargo preventivo sobre el automóvil Mercury, modelo 1951 motor Nº M/8 TB 524669, hasta tanto sean oblados los derechos y gravámenes al año 1961 y, hecho efectivo el pago hacer entrega de la unidad al señor Pedro Florio. 3º) Dejar en suspenso la entrega del automóvil hasta que se resuelva en definitiva en la Justicia en lo Criminal de Instrucción y sin perjuicio del mejor derecho de terceros. Firmado: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso Capital y por Resolución ANAJLD Nº 1465 de fecha 11 de abril de 1973 Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º — Aprobar la prescripción declarada en el fallo Nº 90/73 del registro del Departamento Contencioso Capital Art. 2º — Modificar en cuanto al resto conforme a lo expuesto en los últimos considerandos. — Art. 3º — Elevar copia del presente al Tribunal Judicial interviniente. Firmado: Mario Andrés Durrieu. Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27/6 Nº 3.810 v.27/6/73

———

Se hace saber a ELIODORO CAMPOS que en el expediente Nº 601.097/64 recayó fallo Nº 1.544/72 que en su parte pertinente dice Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. Autos y Vistos... Resultando... Considerando... Fallo: Absolviendo a Eliodoro Campos de la infracción que se le imputaba en autos y respecto de las encomiendas Nº 62.147 y 62.148. — Fdo: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. — El interventor en la Administración Nacional de Aduanas por Resolución Nº 6117 de fecha 29 de diciembre de 1972, resuelve: Aprobar por sus fundamentos el fallo Nº 1.544/72, dictado a fs. 123/127 por el Departamento Contencioso Capital. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27/6 Nº 3.811 v.27/6/73

———

Se le hace saber a la firma LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A. C. I. F. el fallo Nº 185 recaído en el expediente Nº 601.322/71 que en su parte pertinente dice: "Bs. As., 8/3/73. Fallo: Absolviendo a las firmas Arnaldo D. Castro (despachante de aduana), La Exportadora Transatlántica S.A.C.I.F. (exportadora) y a la Agencia Marítima J. E. TURNER & Co. (transportadora), en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. — Fdo.: Diego Galdón. Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.812 v.27/6/73

———

Se le hace saber a la firma SILVIO KURINCIC el fallo Nº 1.584 recaído en el expediente Nº 601.200/72 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/72 Fallo: Condenando a las firmas Héctor Bazzi (despachante de Aduana) y Silvio Kurincic (exportadora) a pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias, o sea $ 237,24. (doscientos treinta y siete con 24/100 pesos ley 18.188) en los términos del art 171 — primer párrafo— de la Ley de Aduana t o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.813 v.27/6/73

———

Se le hace saber a la AGENCIA MARITIMA LAMPORT & HOLT LINE LTDA. que en el expediente Nº 601.336/72 recayó fallo Nº 137/73, que dispone: "Buenos Aires, 20 de febrero de 1973... Fallo: Art. 1º —Absolviendo a las firmas... Agencia Marítima Lamport & Holt Line Ltda. en los términos del art. 1.054 de las Ordenanzas de Aduana..." Fdo: Diego Galdón. Jefe Departamento Contencioso Capital

e.27/6 Nº 3.814 v.27/6/73

———

Se notifica a la firma PAN AMERICAN ARGENTINA OIL COMPANY (cítese a TOGNI BROS) que en expediente número 600.131/73 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972, Córrase vista de todo lo actuado a Pan American Argentina Oil Company a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 (diez) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárselo rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A.N.A. Firmado: Diego Galdón. Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.815 v.27/6/73

———

Se notifica a quien se considere con derecho a la mercadería (80 armazones plásticos, con cristales marca "Ray Ban" y "Bausch y Lomb") que fueron secuestrados cuando iban a ser embarcados en un avión de Aerolíneas Argentinas con destino a Carrasco el día 9 de enero de 1973, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente a su derecho bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción al art. 171 del citado texto legal. Asimismo, téngase presente que deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847/70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.816 v.27/6/73

———

Se notifica a la firma PAN AMERICAN ARGENTINA OIL COMPANY (cítese a TOGNI BROS) que en expediente número 600.152/73, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Córrase Vista de todo lo actuado a Pan American Oil Company (Cítese a Togni Bros) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 (diez) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho o un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 3.817 v.27/6/73

———

Se notifica a HECTOR D. MACKINLAY que en expediente Nº 600.281/73 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 6 de febrero de 1973, Córrase Vista de todo lo actuado a Héctor D. Mackinlay a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con

lo prescripto por los arts. 46, 47. 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 187 de la Ley Aduanas, (t. o. 1962). — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando la representación de los imputados deberá acreditar en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas Resolución 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.27|6 Nº 3.818 v.27|6|73

Se notifica a RUBEN CALICIOTTI que en expediente Nº 600.347|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a Rubén Caliciotti, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción al art. 171 del citado texto legal. — Asimismo téngase presente que deberá acreditarse personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Diego Galdón Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

c.27|6 Nº 3.819 v.27|6|73

Se hace saber a los señores JUAN F. LASSALLE OCAMPO y JULIO CESAR RODRIGUEZ que en el expte Nº 444.469|69 han recaído las siguientes resoluciones: Fallo Nº 416: "Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. Visto:... Considerando:... Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal aduanera emergente del presente sumario... Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital" y Resolución Nº 5.573: "Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. Visto: Considerando: ... Resuelve: Aprobar el fallo 416|72 en cuanto fuera materia de elevatoria... Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

c.27|6 Nº 3.820 v 27|6|73

Se notifica a la señora NORMA EDITH BRUSA DE RAMOS, que en expte número 600.351|73, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. Córrase Vista de todo lo actuado a Norma Edith Brusa de Ramos, a quien se cita y se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198, 6º párrafo de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). Asimismo téngase presente que deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 de la referida Ley de Aduanas y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Cap.

c.27|6 Nº 3.821 v.27|6|73

Se notifica al señor JAIME E. SMITH que en expediente Nº 600.289|73 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de marzo de 1973, cítese a Jaime E. Smith por imputársele la comisión de la infracción prevista en el art. 150 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 misma ley a la audiencia del quinto día de haberse publicado el presente edicto bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117 con una antelación de tres días la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba conducente de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.27|6 Nº 3.822 v.27|6|73

Se notifica a la firma SAIPEM, que en Expediente Nº 600.127|73, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972; Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Saipem, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley.

Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Firmado: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso, Capital.

c.27|6 Nº 3.823 v.27|6|73

Se notifica a la firma PAN AMERICAN ARGENTINA OIL COMPANY (cítese a Togni Bros) que en Expediente Nº 600.128|73 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a Pan American Argentina Oil Company (cítese a Togni Bros), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón Jefe Depto. Contencioso Capital.

c.27|6 Nº 3.824 v.27|6|73

Se le hace saber a la firma NAVALE S. R. L. que en el Expediente Nº 600.661|71 recayó Fallo Nº 1.586|72 que dispone: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972... Fallo: 1º Condenando a las firmas Luis R. Micou (Despachante de Aduana) y a Navale S. R. L. (Exportadora) al pago solidario de una multa igual a tres veces el valor F. O. B de las diferencias o sea $ 3.486,42, Ley 18.188, en los términos del art. 171 (1er párrafo) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por Ley 17.138... "Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital. Por resolución Nº 1.494 se resuelve: "Buenos Aires, 11|4|73... Resuelve: — Artículo 1º. Condenar a las firmas Luis R. Micou (Despachante de Aduana) y a Navale S. R. L. (Exportadora) al pago de una multa en forma solidaria igual a dos veces las diferencias existentes en concepto de draw-back entre lo solicitado a embarcar y lo realmente embarcado, en los términos del último párrafo del art. 171 de la L. A. (t. o. 1962), según la modificación introducida por la Ley 17.138, que se adiciona los impuestos en el fallo en examen... "Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

c.27|6 Nº 3.825 v.27|6|73

Se notifica a JUAN L. VIGANI, que en Expte. Nº 601.402|72, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. Córrase Vista de todo lo actuado a Juan L. Vigani, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley.

Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.27|6 Nº 3.826 v.27|6|73

Se notifica a la firma WATTINE BOSSUT Y CIA. S. A. I. C. F. que en Expte. Nº 600.323|73, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 16 de marzo de 1973. Córrase Vista de todo lo actuado a Wattine Bossut y Cía. S. A. I. C. F. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo, conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 167 de la Ley de Aduanas.

Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del art. 27, 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón. Jefe Dpto. Contencioso, Capital.

c.27|6 Nº 3.827 v.27|6|73

Se notifica a PAN AMERICAN ARGENTINA OIL COMPANY (cítese a Togni Bros) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley.

Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.27|6 Nº 3.828 v.27|6|73

Se le hace saber al Sr. ARIEL WALTER FERREIRA, el Fallo Nº 348|73 de fecha 4 de mayo de 1973, recaído en el Expediente Nº 600.908|72, que en su parte pertinente dice: Condenando al Sr. Ariel Walter Ferreira al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor FOB de la mercadería de marras ascendiendo su monto a $ 3.792. Ley 18.188 (tres mil setecientos noventa y dos pesos Ley), en los términos del art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y su modificatoria Ley 17.138; la que de no ser satisfecha dentro de los 30 días de publicado el edicto respectivo, será efectivizada sobre la mercadería detenida, para cuyo caso se decreta desde ya el embargo de la misma, conforme lo autorizan los arts. 95|104 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Devolviendo al Sr. Ariel Walter Ferreira una valija de cuero verde y un bolsón de fibra sintética y tela, ambos usados y de Industria Argentina, sin cargo alguno. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso, Capital

c.27|6 Nº 3.829 v.27|6|73

Se hace saber a la Sra. JUANA BETTINA KOEHLER de MEYER, que en el Expediente Nº 600.598|72 (fotocopia), se ha dictado fallo Nº 356 con fecha 4|5|73, que en su parte pertinente dice así: Condenando a la Sra. Juana Bettina Koehler de Meyer, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor F. O. B. de la mercadería cuestionada, lo que importa una suma de: ($ 18.540) diez y ocho mil quinientos cuarenta pesos Ley 18.188, en los términos del art. 171 (1ra. parte) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los treinta días de publicado el edicto respectivo, será efectivizada sobre la mercadería detenida, para cuyo caso se decreta desde ya el embargo de la misma, conforme lo autorizan los arts. 95|104 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso. Capital.

c.27|6 Nº 3.830 v.27|6|73

Se hace saber a MATEO MOLINA y HARALDO R. TUTEUR, que en el Expediente Nº 601.145|71, recayó Resolución Nº 515|72, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972, Visto .... Resulta ..., Considerando ..., Resuelvo: Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las penas que correspondieren en estas actuaciones y respecto a los imputados ... Mateo Molina y Haraldo R. Tuteur. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. — El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas por Resolución Nº 947 del 26 de febrero de 1973, resuelve: Aprobar la Resolución número 515|72, en cuanto a la declaración de prescripción de la acción penal. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

c. 27|6 Nº 3.831 v. 27|6|73

Se hace saber al señor JUAN JOSE ADOLFO LA PORTE, la providencia recaída en el Expediente Nº 456.805|69, de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Cítese al señor Juan José Adolfo La Porte, ex propietario de la embarcación Caronte (11.225, Rey), con el fin de constatar si el motor fuera de borda Johnson de 40 HP Nº 2270122, se encontraba instalado en la aludida embarcación, dentro de los diez (10) días de publicado el presente. — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Departamento Contencioso Capital".

c. 27|6 Nº 3.832 v. 27|6|73

Notifico a WALTER MICHAELIS S. C. A., la providencia recaída en el Expediente Nº 600.043|71, de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19 de enero de 1971. — Córrase vista de los actuados a Walter Michaelis S. C. A. por edicto, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a ellas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Y cúmplase con lo dispuesto en los arts. 27 y 28 del citado texto legal. — Notifíquese. — Firmado: Carlos María Vásquez, firma habilitada, Departamento Contencioso Capital".

27|6 Nº 3.833 v. 27|6|73

Se hace saber al señor JOSE DALMIRO YANZON SERPA, que en el Expediente Nº 437.919|60, se ha dictado lo siguiente: "Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Visto .... Considerando .... Resuelve .... Artículo 2º: Declarar prescripta la acción punitoria del Fisco en los términos del Art. 122 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Artículo 3º: Disponer la libre circulación del automotor en cuestión, previo pago de los derechos que corresponda, computándose como pago a cuenta de los mismos, los abonados a fojas Nº 28. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas, a|c. A.N.A. p|ausencia titular. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º de la Resolución (ANAJLD) Nº 0796|73, (fs. 116), declárase interdicto el automóvil marca Mercedes Benz, año 1956, motor Nº 180.924-6509679, chapa 2653 de la Pcia. de San Juan, requiriéndose su secuestro y posterior ingreso a zona aduanera. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital".

c. 27|6 Nº 3.834 v. 27|6|73

Se hace saber a MARCOS RICARDO BARNATAN (C. I. 93.364 de Pol. de Río Negro), que en el Expte. 600.623|72, mediante Fallo Nº 1.325 del 30|10|72, se resolvió: Absolverlo con respecto a las ocho botellas de bebida alcohólica por la infracción imputada en los términos del art. 1.054 de las OO. AA. ... debiendo quedar a disposición del Juez que interviene por la infracción al art. 172 del Código Penal .... Condenarlo al comiso de los 140 atados de cigarrillos y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza, o sea tres mil setecientos ochenta y seis pesos C|15|100. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto Contencioso Capital y mediante Resolución Nº 1.690 del 27|4|73, se resolvió aprobar el Fallo 1.325|72. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

c. 27|6 Nº 3.835 v. 27|6|73

Se hace saber a CIRE S. R. L.; SAYER CO. INC.; PUENTE Y CIA. S. R. L.; ALBERTO ABRAHAN BORIS NICEMBOIN, que en Expediente número 425.370|61, ha recaído la Resolución número 04585|72, dictada por la Intervención en la Administración Nacional de Aduanas que resuelve: Art. 1º: Declarar prescripta la acción aduanera para imponer la multa correspondiente al delito de Contrabando por los hechos investigados en autos, y con respecto a todos sus responsables por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. — Fdo.: Joaquín Campos, subadministrador en la Intervención Nacional de Aduanas.

c. 27|6 Nº 3.836 v. 27|6|73

Se hace saber a MANUEL UZAL, que en el Expte. 600.264|73, recayó Fallo número 330|73, del 30|4|73, que en su parte pertinente dice: "Condenando a ... (C. I. 4.283.800) al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a novecientos quince c|50|100 ... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital".

c. 27|6 Nº 3.837 v. 27|6|73

Se notifica a ABDALON FERNANDEZ DE SOTO, que en Expte. número 601.274|71, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. Córrase vista a Abdalón Fernández De Soto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo, conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), por imputársele la infracción prevista y penada por el Art. 172 del mismo cuerpo legal, mod. por Ley Nº 17.138. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería


19730627

e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución número 847/70 de la A. N. A. — Firmado Diego Galdón. Jefe Dpto Contencioso Capital".

e. 27/6 Nº 3.838 v. 27/6/73

Se notifica a JUAN CARLOS VELIZ que en expte. Nº 601.401/72, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. córrase vista de todo lo actuado a Juan Carlos Veliz quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 47, 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley — Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A N A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6-Nº 3.839-v.27/6/73

Se notifica al Sr. ALFREDO NESTOR MOSCARDI que en Expediente 600.745/72 ha recaído fallo Nº 367/73 y que en su parte pertinente dice: "Fallo: 1º) Comisando en forma irredimible la totalidad de la mercadería de autos, en los términos del art. 150 inc b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y proceder a su venta en pública subasta debiéndose tener en cuenta e Resolución ANTANI 1335/72. — 2º) Condenando al Sr. Alfredo Néstor Moscardi (C. I. 3.286.222 Pol. Fed.) al pago de una multa igual a (4) cuatro veces el valor en plaza de la mercadería en infracción cuyo comiso se dispone en el punto anterior, y que en el caso asciende a $ 1.628.00 (un mil seiscientos veintiocho pesos) en los términos del art 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o 1962) — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.27/6-Nº 3.840-v.27/6/73

Se le hace saber a la firma ANTONIO LUCIO D'ASTA S.A.C.I.F. (Exp.). que en el Expediente Nº 426.567/66 recayó Fallo Nº 157/73 que dispone: Buenos Aires, 22 febrero de 1973... Fallo: 1º Absolviendo a las firmas... Antonio Lucio D'Asta S. A. C. I. F. (exportadora)... en los término del artículo 1054 de la Ley 810... Fdo. Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.27/6-Nº 3.841-v.27/6/73

Se le hace saber a todo aquel que se considere con derecho s/la mercadería de autos que en el expediente número 602.067/72. ha recaído el Fallo Nº 375/73, por el que se resolvió: Imponer el comiso irredimible de la mercadería secuestrada... condenando al propietario de la mercadería hasta ahora no individualizado, al pago de una multa que se gradúa en tres (3) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. cuyo monto líquido asciende a la suma de Pesos Un Mil Noventa y Siete con 88/100 ($ 1.097,88) previa deducción de lo que al Fisco corresponda deberá ingresar a Rentas Generales. de conformidad con lo preceptuado por el art 204 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) modificado por las Leyes 18.221 y 19.256: multa que se deja en suspenso hasta su individualización y por el término de ley art. 122 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray firma habilitada del Depto. Contencioso Capital.

e.27/6-Nº 3.842-v.27/6/73

Se hace saber a la firma "EDITORIAL SCHAPIRE S. R. L." o "EDITORIAL SCHAPIRA S. R. L." que en el expediente Nº 601.164/70 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 30 de abril de 1973, Visto ... Considerando. Resuelve: Artículo 1º — ... Artículo 2º: Condenar a la firma Editorial Schapire S.R.L. o Editorial Schapira S.R.L. en los términos del art. 1º del Decreto 163/44 y el art. 176 en concordancia con el 167, estos últimos de la Ley de Aduana (t.o.1962), al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes — Artículo 3º — Hacer Entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos y servicios correspondientes y la sanción impuesta, siempre que su ingreso no se encuentre suspendido — Artículo 4º — Absolver a Editorial Schapire S. R. L. o Editorial Schapira S.R.L. con relación al pago de una multa de $ 300 Pesos Ley 18.188 en los términos del art 166 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) Art. 1.054 de la Ley 810)... Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.27/6-Nº 3.843-v.27/6/73

Se notifica a la firma SAIPEM S.p.A. que en expte. Nº 601.481/72, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1972, córrase vista de todo lo actuado a SAIPEM S.p.A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista en el Art. 174 de la misma ley.

Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón. Jefe Dpto Contencioso Capital.

e.27 6-Nº 3.844-v.27/6/73

Se notifica a LAWTON SPORT S.R.L. que en el expediente Nº 600.472/68 recayó Fallo Nº 372/7. de 9-5-73 y en su parte pertinente dice: "Condenar a Lawton Sport S.R.L. al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, y al pago de una multa accesoria igual a tres veces su valor en plaza suma que asciende a Cinco Mil Setecientos Pesos ($a. 5.700.—... en los términos del art 198 L. A. (t.o. 1962)... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e 27/6-Nº 3.845-v.27 6/73

Se notifica a Ud. que en expediente Nº 601.283/72 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. Cítase a Ud. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 150 de la L. A. y sus modif. a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 misma ley debiendo presentarse a los Diez (10) días de la publicación del presente edicto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art 48 de la referida Ley de Aduanas para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117, con una antelación de tres días a la fecha indicada deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentare valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A.N.A — Firmado Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso Capital.

e.27/6-Nº 3.846-v.27/6/73

Se notifica a ARMANDO ALBERTO CISNEROS que en Expte. Nº 600.465/73 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 28 de marzo de 1973, cítese a Armando Alberto Cisneros, con domicilio en Suárez 230, Capital, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, a efectos de recibirle indagatoria en los términos del Art. 116 misma ley, debiéndose presentar a los Diez (10) días de haberse publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del Art. 48 de la referida ley de aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba conducente de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A. N. A. — Firmado: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.27/6-Nº 3.847-v.27/6/73

Se notifica al Sr. MARTIN HEILMAIER el fallo recaído en el Expte. número 601.001/72, que dice en su parte dispositiva: Fallo Comisando la mercadería detenida, conforme lo establecido por el Art. 19, párrafo primero. parte "in fine" del Decreto 4.112/67, concordante con el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), y procédase a su venta en pública subasta, condenándolo al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, conforme lo determina el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.27/6-Nº 3.848-v.27/6/73

Se hace saber a GUILLERMO RUIZ VENEGAS, que en el Expediente número 601.277/72, ha recaído el Fallo Nº 388/73, por el que se resolvió: Imponerle comiso irredimible de toda la mercadería secuestrada... condenando al imputado Guillermo Ruiz Venegas al pago de una multa accesoria que se gradúa en tres (3) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. cuyo monto líquido asciende a la suma de pesos Mil Dos ($ 1.002) que deberá ingresar a Rentas Generales, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 204 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por las Leyes 18.221 y 19.256. — Fdo.: Diego Galdón. Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.27/6-Nº 3.849-v.27/6/73

Se hace saber a la firma MONTENEGRO S. A. C. I. F. (exportadora) que en el Expediente Nº 601.101/71 recayó Fallo Nº 1.468/72. que dispone: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972... Fallo: 1º Declarando prescripta la acción del Fisco para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a la firma Montenegro S. A C. I. F (exportadora)...". Fdo.: Diego Galdón. Jefe Departamento Contencioso Capital. Por Resolución Nº 1.189 se resuelve: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973... Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el fallo Nº 1.468 de fecha 29 de noviembre de 1972 en cuanto declara prescripta la acción del Fisco para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a la firma Montenegro, S. A. C. I. F. (exportadora)... — Firmado: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27/6-Nº 3.850-v.27/6/73

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos s/la mercadería de autos, que en el Expte. 600.019/73 ha recaído el Fallo Nº 387/73, por el que se resolvió: Imponer el comiso irredimible de la mercadería secuestrada... Condenando al propietario de la mercadería hasta ahora no individualizado, al pago de una multa que se gradúa en Tres (3) veces, el valor corriente en plaza de la mercadería comisada cuyo monto líquido asciende a la suma de pesos Novecientos Sesentiuno con 62/100 ($ 961,62), que deberá ingresar a Rentas Generales de conformidad con lo prescripto por el Art. 204 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por las Leyes 18.221 y 19.256, multa que se deja en suspenso hasta su individualización y por el término de Ley. art. 122 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo. Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e 27/6-Nº 3.851-v.27 6 73

Se hace saber al señor JUSTO RODAS EGUINO, que en el Expediente número 600.250/72, ha recaído fallo ANCC Nº 393/73, el que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 24 de abril de 1973 Fallo: 1º) Condenar a Justo Rodas Eguino al comiso del automóvil marca "Buick" modelo Riviera de dos (2) puertas, modelo 1969-49487 motor Nº 49H915919. chasis Nº 494879H915919. para cuyo cumplimiento se reitera el pedido de secuestro que se materializará por intermedio del Dpto. Técnico Aduanera Sección Automotores, y en el hipotético caso de resultar imposible la ubicación del rodado precedentemente descripto sustitúyese el comiso aludido por una multa igual al valor en plaza del mismo. según constancias de fs. 51. y en los términos del Art. 179 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — 2º) Condenar a su propietario o introductor a una (1) multa de tres (3) veces el valor en plaza del citado vehículo, lo que asciende a la suma de pesos ley Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 27/100 ($ 143.433.27) sin perjuicio del pago de los gravámenes dispensados — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital

e.27/6-Nº 4.135-v.27/6/73

Se hace saber al Sr. AMADEO LOPEZ VILA que en el Expediente Nº 532.259/59 se ha dictado lo siguiente: "Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. Fallo número 1.321/69. Visto ... Considerando... Resuelvo... II) Disponer la libre circulación de los automotores marca Chevrolet, año 1956, motor Nº 0253961-F-56-0 previo pago de los adeudos fiscales relativos a su nacionalización. y Chevrolet año 1955, motor Nº VC 55T042492. sin pago alguno". Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada del Departamento Contencioso Capital "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972 Resolución (ANAJ I D) Nº 6.090/72. Visto ... Considerando... Resuelve ... Art. 1º) Declarar prescripta la acción penal. respecto de todos los imputados en la presente causa. en atención a lo señalado en los considerandos que anteceden " Fdo. Mario Andrés Durrieu Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27/6-Nº 4.136-v.27/6/73

Se hace saber a la firma FIRMENICH ARGENTINA, S. R. L., que en el Expte. 600.495/71 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 26 de mayo de 1972,... Fallo 1º. Absolver a la firma Firmenich Argentina, S. R. L., en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. — 2º Disponer la entrega de la mercadería de autos a la firma inculpada, previo pago de los derechos y gravámenes correspondientes. ...Fdo. Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital". Asimismo se dispuso: "Buenos Aires, 27 de abril de 1973... Resuelve: Artículo 1º — No aprobar el fallo número 674/72 (el transcripto) de fs.... Artículo 2º — Condenar a la firma Firmenich Argentina, S. R. L. en los términos del artículo 1º del Decreto 163/44 y el artículo 176 en concordancia con el 167 estos últimos de la Ley de Aduana (t. o. 1962) al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes... Artículo 4º — Hacer entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos y servicios correspondientes. la sanción impuesta y de no mediar otra restricción... Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.27/6-Nº 4.137-v.27 6 73

Se notifica a KERR MC OIL INDUSTRIES (Grier Zimmerman) que en Expte Nº 600.329/73, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Bs. Aires, 16 de noviembre de 1972, córrase vista de todo lo actuado a Kerr Mc. Oil Industries (Grier Zimmerman) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente asimismo. que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A N A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso. Capital.

e.27 6 Nº 4.138 v.27 6/73

Se notifica a la firma PETRO TECH ARGENTINA S. A., que en Expte. Nº 601.483/72, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 23 de octubre de 1972, Córrase vista de todo lo actuado a Petro Tech Argentina S. A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho. evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente en un mismo escrito bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso. Capital

e 27 6 Nº 4.139 v.27 6 73

Se notifica a la Sra. MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ, el fallo recaído en el Expte. Nº 600.683/69, el que en su parte resolutiva dice. Fallo Condenando a María Teresa García González al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el valor F. O. B. de la mercadería detenida, en los términos del Art. 171 párrafo primero de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. cuyo monto asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y seis ($ 636.00), multa ésta que de no ser satisfecha dentro de treinta días de la fecha de su notificación será efectivizada sobre la mercadería detenida, para cuyo caso se decreta ya el embargo de la misma, conforme lo autorizan los Arts 95/104 de la ley precitada. Haciéndosele entrega de la totalidad de la mercadería secuestrada a la imputada, con las formalidades de práctica, debiéndose tener previamente en cuenta lo dispuesto en el punto 1ro. Fdo. Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.27/6 Nº 4.140 v.27 6 73

Se hace saber a COMITE CENTRO EUROPEO que en el Expte. 601.492/71 se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 692/72. Buenos Aires 29 de mayo de 1972.... Fallo 1º — Absolver al Comité Centro Europeo en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. 2º — Disponer la entrega de la mercadería al solo efecto de su

reexportación.... Fdo. Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital". Asimismo se dispuso: "Buenos Aires, 27 de abril de 1973,... Resuelve: Artículo 1º No aprobar el fallo Nº 692|72 de fs.... Artículo 2º Condenar al Comité Centro Europeo en los términos del Art. 1º del Decreto 163|44 y el Art. 176 en concordancia con el 167 estos últimos de la Ley de Aduana t. o. 1962), al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes. — Artículo 3º En cuanto a la mercadería la misma no puede ser introducida a plaza por estar su ingreso suspendido (Decreto 2.118|72)... Fdo. Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 4.141 v.27|6|72

Se hace saber a la firma LIBRERIA ESPAÑOLA, que en el Expte. 600.299|71 se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 904|72, Buenos Aires, 18 de julio de 1972... Fallo: 1º Absolver a Librería La Española en los términos del artículo 1.054 de las ordenanzas de Aduana. 2º Disponer la entrega de la mercadería a la firma imputada previo pago de los derechos y gravámenes que correspondan... Fdo Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital" Asimismo se dispuso: "Buenos Aires, 27 de abril de 1973... Resuelve: Artículo 1º No aprobar el fallo Nº 904|72 de fs. 36|37 y modificarlo de la siguiente forma: Artículo 2º Condenar a la firma Librería Española, en los términos del Art. 1º del Decreto 163|44 y el Art. 176 en concordancia con el Nº 167 estos últimos de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes. Artículo 3º Hacer entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos y servicios correspondientes, la sanción impuesta, y de no mediar otra restricción. Fdo. Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.27|6 Nº 4.142 v.27|6|73

Se hace saber a la firma SICAMERICANA S. A. C. I. F. I., que en el Expte. 601.314|71, se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 684|72, Buenos Aires, 29 de mayo de 1972... Fallo: 1º Absolver a la firma Sicamericana S. A. C. I. F. I., en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. 2º Disponer la entrega de la mercadería a la firma incuipada previo pago de los derechos y gravámenes que correspondan. ...Fdo.· Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital" Asimismo se dispuso: "Buenos Aires, 27 de abril de 1973... Resuelve: Artículo 1º No aprobar el fallo Nº 684|72 de fs.... Artículo 2º Condenar a la firma Sicamericana S. A. C. I. F. I., en los términos del Art. 1º del Decreto 163|44 y el Art 176 en concordancia con el Art. 167 estos últimos de la Ley de Aduana (t. o. 1962), al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes. Artículo 3º: Hacer entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos y servicios correspondientes, la sanción impuesta y de no mediar otra restricción... Fdo Mario Andrés Durrieu Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.27|6 Nº 4 143 v.27|6|73

Se hace saber a la firma VISCONTEA DISTRIBUIDORA S. C. P A., que en el Expte. 600.963|72 se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 672|72, Buenos Aires, 24 de mayo de 1972... Fallo: 1º Absolver a la firma Viscontea Distribuidora S. C. P. A., en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. 2º Disponer la entrega de la mercadería a la firma Viscontea Distribuidora S. C. P. A., previo pago de los derechos y gravámenes que correspondan... Fdo Diego Galdón. Jefe Dpto. Contencioso Capital". Asimismo se dispuso: "Buenos Aires, 27 de abril de 1973... Resuelve: Artículo 1º No aprobar el fallo Nº 672|72 de fs.... Artículo 2º Condenar a la firma Viscontea Distribuidora S. C P. A., en los términos del Art. 1º del Decreto 163|44 y el Art. 176 en concordancia con el 167 estos últimos de la Ley de Aduana (t. o. 1962), el pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes. Artículo 3º Hacer entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos, servicios correspondientes, sanción impuesta y de no mediar otra restricción... Fdo. Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 4.144 v.27|6|73

Se hace saber a la firma "EL INDUSTRIAL METALURGICO" que en el expediente 600.248|71, se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 905|72 Buenos Aires 17 de julio de 1972... Fallo: 1º — Absolver a la firma "El Industrial Metalúrgico", en los términos del artículo 1054 de las Ordenanzas de Aduana. — 2º. — Disponer la entrega de la mercadería a la firma imputada previo pago de los derechos y gravámenes que correspondan... — Fdo. Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso Capital". — Asimismo se dispuso: "Buenos Aires, 27 de abril de 1973... Resuelve: Artículo 1º — No aprobar el fallo Nº 905|72 de fs... Artículo 2º. — Condenar a la firma El Industrial Metalúrgico en los términos del artículo 1º del Decreto 163|44 y el Artículo 176 en concordancia con el 167, estos últimos de la Ley de Aduana (t. o. 1962), al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes Artículo 3º — Hacer entrega de la mercadería al destinatario, previo pago de los derechos y servicios correspondientes, la sanción impuesta, y de no mediar otra restricción. — ...Fdo.: Mario Andrés Durrieu. Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27|6. — Nº 4.145 v.27|6|73

Se hace saber al Sr. MAURICIO KAPLAN, que en el Expte. Nº 600.058|72 se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 821|72. Buenos Aires 27 de junio de 1972... Fallo 1º. — Absolver al Sr. Mauricio Kaplan. en los términos del Art. 105 de la Ley 810. — 2º. — Disponer la entrega de la mercadería a la persona inculpada previo pago de los derechos y gravámenes correspondientes... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital" — Asimismo se dispuso: "Buenos Aires 27 de abril de 1973 .. Resuelve: Artículo 1º — No aprobar el fallo Nº 821|72 de... — Artículo 2º. — Condenar al señor Mauricio Kaplan, en los términos del Art. 1º de Decreto 163|44 y el Art 176 en concordancia con el 167, estos últimos de la Ley de Aduana (t. o. 1962), al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes — Artículo 3º — Hacer entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos y servicios correspondientes, la sanción impuesta, y no mediar otra restricción. — Fdo.· Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27|6. — Nº 4.146 v.27|6|73

Se hace saber a la Srta. THELMA PATTIN de KAPLAN, que en el Expediente Nº 600.057|72, se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 776|72. Buenos Aires, 19 de junio de 1972... Fallo 1º — Absolver a la Srta Thelma Pattin de Kaplan, en los términos del Art. 1054 de la Ley 810. — 2º — Disponer la entrega de la mercadería a la persona inculpada previo pago de los derechos y gravámenes correspondientes. — ... Fdo. Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital" — Asimismo se dispuso: "Buenos Aires. 27 de abril de 1973... Resuelve: Artículo 1º. — No aprobar el fallo Nº 776|72. de fs... — Artículo 2º — Condenar a la señora Thelma Pattin de Kaplan en los términos del Art. 1º del Decreto 163|44 y el Art. 176 en concordancia con el 167 estos últimos de la Ley de Aduana (t. o. 1962), al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes — Artículo 3º — Hacer entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos y servicios correspondientes, la sanción impuesta y de no mediar otra restricción. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu Interventor en la Administración Nacional de Aduanas

e.27|6 — Nº 4.147 v 27|6|73

Se le hace saber a DAVID GUVIN que en el Expte. 600.025|71, recayó providencia de fecha 29|5|73 que dice: ..córrasele vista en los términos de os Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o 1962) — Téngase presente que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación del emplazado. deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Arts 27 y 28 del citado t. o. y Resolución (ANA) 847|70. — Fdo.: Diego Galdón. Jefe Dpto. Contencioso Capital"

e.27|6. — Nº 4.148 v.27|6|73

Se hace saber a GABRIEL ANTONIO MELAJ a ARTURO LUCIO GARIGLIANO a ELODINA BERTANI y a la firma TRANSPORTE ZUCARRINO S. R. L., que en el Expte Nº 404.050|58 se ha dispuesto· "Resolución ANCC Nº 450|72 "Buenos Aires. 29 de agosto de 1972 Visto... Resulta .. Considerando. Resuelvo: ...2º. — Entregar en forma definitiva los respectivos automóviles a las siguientes firmas: Transporte Zuccarino S. R. L., ..., Gabriel Antonio Melaj ... Arturo Lucio Garigliano Elodina Bertani, ... conforme a lo prescripto por el Dto 3.029|59. — .. Fdo.: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso Capital" — Asimismo se dispuso· "Buenos Aires. 17 de octubre de 1972... Considerando: ...2º — Los rodados pertenecientes a los señores... Gabriel Antonio Melaj ... Arturo Lucio Garigliano Elodina Bertani ... Transporte Zuccarino S R L., nacionalizados en los términos del Decreto Nº 3.039 59..., sujetos a las resultas del sumario A los fines de otorgarles a nacionalización definitiva corresponde sean exigidos los derechos que correspondan debiendo tenerse en cuenta en cada caso, lo abonado en oportunidad de la nacionalización condicional: .. Resuelve Artículo 1º. Confirmar el fallo 450 72... — Artículo 2º — Proceder conforme lo expresado en el punto 2º de los considerandos... — Fdo.: Mario André. Durrieu. Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.27|6. — Nº 4.149 v.27|6|73

Se le notifica a LUIS ENRIQUE MEZZETTA MARCHERI, que en Expediente Nº 600.131 72, ha recaído Fallo número 410|73, que en su parte pertinente dice· "Fallo: 1º — Condenando al Sr Luis Enrique Mezzetta Marcheri (C. I 663.784 Montevideo) al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de la mercadería de autos, la que asciende a $ 1.412 (un mil cuatrocientos doce pesos) en los términos de Art. 171 de la parte de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por Ley 17.138 — 2º — Decretando embargo sobre la mercadería de autos de conformidad con lo que autorizan los Arts 35 104 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Ley 17.729 (Art 9º bis y 10º bis) hasta tanto sea satisfecha la multa impuesta en el punto que antecede y si dentro de los treinta días de notificado el presente fallo no ha sido abonada deberá efectuarse el remate en pública subasta de la mercadería aludida y con el producido del mismo cancelar dicha multa y si no alcanzara formularse cargo por la diferencia — Fdo. Jorge Laurnagaray, firma habilitada — Departamento Contencioso Capital.

e 27|6 — Nº 4.150 v 27|6|73

Se notifica a FERNANDEZ Y CIA. y a sus integrantes JOSE FERRER ESTEBAN FERNANDEZ LUIS TRAGLIA y JOSE ARGENTI, que en el expediente Nº 601.411|61, se dictó Fallo Nº 422|73 del 28|5|73 y en su parte pertinente dice: Condenando a los precedentemente nombrados, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza o sea la suma de $ 4.800 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 198 de la L A. (t. o. 1956) y su modificatoria 14.792.... — Fdo.. Diego Galdón Jefe Dpto Contencioso Capital.

e.27|6 — Nº 4.151 v.27|6|73

Se hace saber a CARLOS ALBERTO SANTILLAN y a ROBERTO OSCAR CORDOBA, que en el Expte numero 600.332|72 recayó Fallo Nº 421 73 del 28 5|73 y en su parte resolutiva. dice Condenando a Carlos Alberto Santillán.. y a Roberto Oscar Córdoba... al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa accesoria igual a tres veces su valor en plaza suma que asciende a $a. 398.985.81 por encontrarse sus conductas subsumidas dentro del tipo infraccional que describe el Art. 198 de la L. A (t o 1962) — Fdo. Diego Galdón Jefe Dpto Contencioso Capital.

e 27|6. — Nº 4.152 v 27|6|73

Se hace saber a la firma EDITORIAL ACONCAGUA S. R. L., que en el Expediente Nº 600.009 63 se ha resuelto lo siguiente: Fallo Nº 431|72. ... Buenos Aires, 5 de abril de 1972 ... Fallo 1º) Absolviendo al Despachante Norberto Riccitelli y a la firma Editorial Aconcagua S. R. L. (Importadora) de la infracción que se denuncia con respecto a las mercaderías documentadas por Despacho Nº 105.284|67 (Sumario Nº 600.009 68), en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, despachándose la misma por la P. A. 49.01.00.99. libre de derechos de importación. — 2º) Absolviendo al Despachante Luis Enrique Cotta y a la firma Editorial Aconcagua S. R. L. (Importadora) de la infracción que se denuncia con respecto a las mercaderías documentadas por Despacho Nº 1.130|68 (sumario Nº 600.207 68), en los términos del art. 1.054 de la Ley 810 despachándose la misma por la P. A. 49 01.00.99. libre de derechos de importación ... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital ... Resolución Nº 0825 ... Buenos Aires. 12 de febrero de 1973 ... Resuelvo: Artículo 1º: Aprobar el fallo Nº 431 72. del Departamento Contencioso Capital. por lo expuesto en los dos últimos párrafos de los precedentes considerandos ... Fdo. Joaquín Campos Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A. N. A. p|ausencia titular.

e. 27|6 Nº 4.153 v. 27|6|73

Se notifica a PETRO TECH ARGENTINA S. A. FOGNI BROS. que en Expediente Nº 601.459|72. ha recaído providencia, la que en su parte, pertinente dice: "Buenos Aires 16 de octubre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a Petro Tech Arg. Fogni Bross S. R. L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días este en derecho. evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 47. 48. 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley — Téngase presente, asimismo. que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847 70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital".

e. 27|6 Nº 4.154 v. 27|6|73

Se le hace saber a TIN YUEN WONG de WONG, que en el Expediente que se le instruye Nº 600.591|72, se ha dictado fallo Nº 463 con fecha 30|5|73. que en su parte pertinente dice así: Comisando el total de las mercaderías secuestradas de conformidad con el Art. 19. 1er. párrafo, parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando: a Tin Yuen Wong de Wong, al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor en plaza de las mercaderías comisadas cuyo monto asciende a: ($ 35.404,20) treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos con 20| 100 Ley 18 188. — Art. 150. inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Devolviendo: a Tin Yuen Wong de Wong. dos (2) valijas usadas y deterioradas. sin cargo alguno — Fdo.. Diego Galdón. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 4.155 v. 27|6|73

Se le hace saber a la firma LANEX S. R. L., que en el Expediente Nº 30| 258| 72, recayó fallo Nº 210|73, que dispone: "Buenos Aires, 15 de marzo de 1973 ... Fallo: 1º Absolviendo a las firmas ... Lanex S. R. L. ... en los términos del art. 1.054 de la Ley 810 .... Fdo.: Diego Galdón. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 4.156 v. 27|6|73

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la mercadería que en dos bolsos identificados con marbetes 04-20-79 y 04-20-80 iban a ser embarcados en vuelo 310 de la Cía. Austral L. A., con destino a Carrasco (R. O. U.) que en el Expte. Nº 600.343|73, se ha dispuesto correrles vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), por imputárseles la infracción prevista y penada por el art. 171 de la citada Ley de Aduana y su modif. Ley 17.138. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del o de los emplazados deberán acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e 27|6 Nº 4.157 v. 27|6|73

Se le hace saber a quien se considere con derecho. a la mercadería que fue detenida en el Aeropuerto Internacional Ciudad de Buenos Aires, que salía con destino a la ciudad de Montevideo en el vuelo 310 de la Compañía Austral, que en el Expte. Nº 600.846|72, ha recaído fallo Nº 319|73, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires. 15 de mayo de 1973. — Condenando: a quien se considere con derecho sobre la mercadería de marras, al pago de una multa igual a dos veces su valor FOB el que asciende a $ 8.936 (ocho mil novecientos treinta y seis), en los términos del art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y su modificatoria Ley 17.138. la que de no ser satisfecha dentro de los 30 días de publicado el edicto respectivo, será efectivizada sobre la mercadería detenida. para cuyo caso se decreta desde ya el embargo de la misma conforme lo autorizan los arts.. 95 104 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) — Fdo.· Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 4.158 v. 27|6|73

Se notifica al señor NUMEN DEBER PALLEIRO que en expediente número 600.465|73, na recaído providencia a que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Córrase vista de todo lo actuado a Numen Deber Palleiro a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), emplazándosele para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Asimismo, téngase presente que deberá acreditarse personería en los términos de los Art. 26 y 27 de la referida ley de Aduanas y Res. 847|70 de la A.N.A. — Fdo. Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e. 27 Nº 4.159 v. 27|6|73

Se notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES (cítese a Grier Zimmerman) que en expediente Nº 600.220|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a Kerr Mc. Gee Oil Industries (cítese a Grier Zimmerman) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley.

Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A.,

Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 4.160 v.27|6|73

Se notifica al señor JOSE VICTOR JUGO que en el expediente Nº 600.291|72 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 29 de febrero de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a José Víctor Jugo, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista en el artículo 172 de la misma ley. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A N A". — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 4.161 v 27|6|73

Se notifica a la firma SCHULUMBERGER S.A. que en el expediente número 600.219|73 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a Schulumberger S.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el artículo 172 de la misma ley. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar la personería e identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A N A — Firmado: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 4.162 v 27|6|73

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.441|72 la que fuera abandonada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Buenos Aires el 13|3|72, próxima a ser embarcada con destino a Montevideo en el vuelo 202 que se ha dictado fallo Nº 396 con fecha 17|5|73, que en su parte pertinente dice así: Condenando: Al dueño de las mercaderías hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor F O B de las mercaderías cuestionadas, lo que importa una suma de: ($ 108.636) ciento diez pesos con 36/100, Ley 18.188 en los términos del artículo 171 (1ra. parte) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificado por Ley 17.138 la que de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días de publicado el edicto respectivo será efectivizada sobre las mercaderías detenidas para cuyo caso se decreta desde ya el embargo conforme lo autorizan los artículos 95.104 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) — Fdo. Diego Galdón Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 4.163 v 27|6|73

Se hace saber a ASOCIACION DE DIARIOS ARGENTINOS que en el expediente Nº 600.366|68 se ha resuelto: "Buenos Aires 27 de junio de 1972 .. Fallo hace saber a Talleres Gráficos "Editorial Lito", de Julio César Cavalari y a Asociaciones Diarios Argentinos que deberán dar el destino de ley a todo el papel en forma de recortes y viruta involucrados en autos de acuerdo a lo establecido por los artículos 93 y 99 del Decreto 83.708|41 Reglamentario de la Ley de Aduanas 1.281 (t.o. 1941)" — Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. Aprobado por Resolución A.N.A. fecha 17 enero 1973 — Fdo.: Mario Andrés Durrieu Interventor en la Administración Nacional de Aduanas

e.27|6 Nº 4.164 v 27|6|73

Se hace saber a TEXARIE S. R. L. que en el Expte. Nº 601.096|71 se ha resuelto: Buenos Aires. 17 mayo 1973. — Fallo: Condenar a Texarie S. R. L. al pago de una multa en sustitución del comiso igual a una (1) vez el valor en plaza de la cantidad de 2.245 tacos de madera de haya con tratamiento transmutable con más el pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces dicho valor, que importa la suma total de veintidos mil ciento cuarenta y cinco con 44|100 pesos Ley 18.188 22.145.44 sin perjuicio del pago de los derechos dispensados en los términos del art. 172 de la Ley de Aduana (t o 1962) modificado por Ley 17.138. — Firmado: Diego Galdón Jefe Dpto Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 4.165 v 27|6|73

Se hace saber a OPTICA PLATENSE S. A. I. C. que en el Expte. Nº 496.407|69 se ha dispuesto Buenos Aires 3 de enero de 1972. — Visto ... Considerando... Resuelve: Artículo 2º: Condenar a la firma Optica Platense S. A. al pago de una multa igual a tres veces el valor de la mercadería en infracción y al comiso de la misma, que deberá sustituirse por multa en caso de no poder ser habida, en los términos del art 172 de la Ley de Aduanas (t o 1962) modificada por Ley 17.138, sin perjuicio del cobro de la diferencia de gravámenes que se hubieren dispensado... — Fdo.: Mario Andrés Durrie Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e. 27|6 Nº 4.166 v 27|6|73

Se notifica a QUITRAL CO S A I C. que en Expte. Nº 600.370|73 ha caído providencia la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires 22 de noviembre de 1972, Córrase Vista de todo lo actuado a Quitral Co S. A. I. C., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista en el art 172 de la misma ley

Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 4.167 v. 27|6|73

Se hace saber al señor ULISES GRANITO y a la firma R. C. A. S. A. I. C. que en el Expte Nº 601.313|71 se ha dispuesto: Buenos Aires. 23 de mayo de 1972. — Fallo ANCC Nº 671|72 .. Fallo: 1º Absolver a la firma R. C. A. S. A. I. C. At. Sr. Uulises Granito, en los términos del art. 1054 de la Ley 810. — 2º Disponer la entrega de la mercadería cuestionada previo pago de los derechos y gravámenes correspondientes. — Fdo.: Diego Galdón Jefe Depto. Contencioso Capital. — Asimismo se dispuso. Buenos Aires. 27 de abril de 1973. — Resuelve: Artículo 1º: Modificar el fallo Nº 671|72 de fs 26|27 de la siguiente forma. — Artículo 2º Anrobar la absolución dispuesta en cuanto al señor Ulises Granito se refiere y por los argumentos enunciados en los considerandos de este fallo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que pueden org. arse entre el nombrado y la firma R. C. A S. A. I. C. con motivo de la condena — Artículo 3º: Condenar a la firma R. C. A S. A. I. C. en los términos del art. 1º del Decreto 1638|44 y el art 176 en concordancia con el 167 esto último de la Ley de Aduanas (t. o 1962) al pago de una multa equivalente a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes. — Artículo 4º: Hacer entrega de la mercadería al destinatario previo pago de los derechos y servicios correspondientes y la sanción impuesta siempre que su importación no se encuentre suspendida. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas

e. 27|6 Nº 4.168 v. 27|6

Se hace saber a TOMAS DEL ROSARIO RAMIREZ que en el Exp 600.052|72 se dictó Fallo Nº 1.356|72 del 6|..|72 y en su parte pertinente dice: Condenando a Tomás del Rosario Ramirez al comiso de la mercadería secuestrada y a pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza o sea Seis mil doscientos veintinueve pesos c 26|100 (art 198 L. A. t. o. 1962 y modificatorias) — Fdo.: Diego Galdón Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 4.169 v. 27|6|73

Se hace saber al señor LUCIO FRANCHINI que en el Expediente número 601.335|72, que se le instruye ha recaído Fallo Nº 51|73 que en su parte pertinente dice así: Condenando a Lucio Franchini, (pasaporte Alemán número 3 927.399) a la pena de comiso irredimible de la mercadería de autos en infracción en los términos del artículo 150 inc b) L. A. t. o. 1962, en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando a Lucio Franchini (pasaporte alemán número 3 927.399) al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería de autos, cuyo comiso se dispone en el punto que antecede, cuyo monto total asciende a: Un mil diecisiete pesos c|50|100 ($a. 1.017.50) en los términos del artículo 150 b) R. A. (t. o. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray firma habilitada Departamento Contencioso Capital

e. 27|6 Nº 4.170 v. 27|6|73

Se notifica a la firma SAIPEM que en Expte Nº 600.257|72, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires. 22 de febrero de 1972. Córrase Vista de todo lo actuado a SAIPEM S. A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal.

Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A N A. — Firmado: Diego Galdón Jefe Dpeto. Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 4.171 v. 27|6|73

Se notifica a la firma QUITRAL CO S. A. I. C., que en Expte Nº 600.375|73 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice Buenos Aires. 22 de noviembre de 1972, Córrase Vista de todo lo actuado a Quitral Co S. A. I. C. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley.

Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad e nsu primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A N A — Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

27|6 Nº 4.172 v. 27|6|73

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en Expediente Nº 602.039|72 se ha dictado el Fallo Nº 399|73 que impone el comiso irredimible de la mercadería secuestrada en este procedimiento y, condena al propietario de la mercadería hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor corriente en plaza de la misma, cuyo monto equivale asciende a la suma de novecientos ochenta y seis pesos con 76.100, con destino a Rentas Generales, multa que se deja en suspenso hasta su individualización, por el término de ley (art. 122 de la Ley de Aduanas t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón Jefe del Departamento Contencioso Capital

e. 27|6 Nº 4.173 v. 27|6|73

Se notifica a la firma QUITRAL CO S. A. I. C. que en Expte Nº 600.366|73 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice Buenos Aires 22 de noviembre de 1972. Córrase Vista de todo lo actuado a Quitral Co S. A. I. C. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley.

Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts 27 y 26 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A N A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital

e 27|6 Nº 4.174 v 27|6 73

Se le hace saber al señor T. ERHARD V. HORN, que en el Expte. Nº 601.322|72, ha recaído el fallo Nº 44|73 de fecha 17 de enero de 1973, que en su parte pertinente dice: Condenando: a T. Erhard V. Horn (pasaporte alemán Nº 50|68) a la pena de comiso irredimible de la mercadería de autos, en infracción, en razón de lo expuesto en el considerando que antecede; en los términos del Art. 150 b) L. A. (T. O. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. Condenando: a T. Erhard V Horn (pasaporte alemán número 50|68) al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería de autos, cuyo comiso se dispone en el punto que antecede, cuyo monto total asciende a cuatro mil doscientos noventa y seis pesos c|86.100 ($a. 4.296.86) en los términos del Art. 150 b) L. A (T. O. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 4.175 v.27|6|73

Se hace saber a JOSE MIGUEL LAIUN que en el Expte. Nº 601.197|67 recayó fallo Nº 302|72 y en su parte pertinente dice: Absolver a José Miguel Laiun y a... de la infracción imputada en los términos del Art. 1.054 de las OO.AA. y proceder a la devolución de la mercadería secuestrada... Fdo.: Diego Galdón Jefe Depto. Contencioso Capital, y por Resolución Nº 5.590|72 se resolvió no aprobar el fallo 302|72... en cuanto procediera a absolver a Jose Miguel Laiun, a quien se condena con el comiso de los efectos de autos y a pagar una multa de 3 veces su valor en plaza, de acuerdo a los Arts. 134 y 198 L. A. T. O. 1962 y sus modificatorias... Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 4.176 v.27|6|73

Se hace saber a SAAVEDRA y ELIZALDE que en el Expte. Nº 439.064|62 recayó Resolución Nº 34|73 del 16|1|73 y en su parte pertinente dice: Declarar prescripta en esta causa la acción del fisco para aplicar las penas que correspondieren por el cargo imputado... Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital, y por Resolución Nº 1.279|73 del 27|3|73 se dispuso: Aprobar la Resolución Nº 34|73... Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 4.177 v.27|6|73

Se le hace saber a la firma Exportadora CEREXPORT que en el Expediente Nº 601.286|72 recayó fallo Nº 95|73 que dispone: "Buenos Aires, 6 de febrero de 1973... Fallo: 1º: Absolviendo a las firmas... Cerexport (exportadora) en los términos del Art. 1.054 de las OO. AA....". Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 4.178 v.27|6|73

Se notifica a la firma QUITRAL Co. S. A. I. C., que en Expediente Nº 600.311|1973 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires. 20 de noviembre de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a la firma Quitral Co. S. A. I. C., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mis-

mo escrito, bajo expreso apercibimiento d. declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma Ley. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la ANA. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital".

e.27|6 Nº 4.179 v.27 6|73

Se notifica a la firma QUITRAL Co. S. A. que en Expediente Nº 600.448|73 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972. Córrase vista de lo actuado a la firma Quitral Co. S. A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo scrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46. 47. 48, 49 y concordantes de la ley de Aduanas (t. o. 1962) imputándosele la infracción prevista en el Art 172 de la misma ley: téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería en su primera presentacion en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y Res 847|70 de la A.N.A. — Fdo. Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital".

e.27|6 Nº 4.180 v.27|6|73

Se notifica a la firma QUITRAL Co. S. A. I. C., que en Expte. Nº 600.320|73. ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46 47 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Arts 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 4.181 v.27 6|73

Se hace saber a la firma OREFICE HNOS. S. R. L., que en el Expediente Nº 600 878|68 han recaído las siguientes resoluciones: Fallo Nº 1.336: "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. Visto: ...Resultando: ...Considerando: ...Fallo Absolver en los términos del Art. 1.054 de las Ordenanzas de Aduana a Roberto H Vaccaro y a la firma importadora Oréfice Hnos. S. R. L; despachándose la mercadería conforme se establece en la parte "in fine" del primer considerando. Elevar... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto Contencioso Capital", y Resolución número 5.060: "Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. Visto: ...Considerando: ...Resuelve: Art. 1º: Aprobar el fallo Nº 1.336 de fecha 5 de noviembre de 1971, dictado por el Departamento Contencioso Capital... Fdo. Mario Andrés Darrieu. Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.27|6 Nº 4.182 v.27|6|73

Se le hace saber el fallo Nº 2 a la firma SOMASCHINI, ABRATE Y CIA. S.A.I.C., recaído en el expediente Nº 601217|72, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29|12|72 Fallo: Art. 1º — Condenando a las firmas De Fabriziis y D'Orsi S.R.L. (despachante de aduana) y a Somaschini, Abrate y Cía. S.A.I.C. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B de las diferencias, o sea $ 1.313.32 (un mil ochocientos trece con 32|100 pesos Ley 18.188), en los términos del art 171 —primer párrafo— de la Ley de Aduana (t.o 1962), modificada por la Ley 17138. — Art. 2º — Condenando a las firmas De Fabriziis y D'Orsi S.R.L. (despachante de aduana) y a Somaschini, Abrate y Cía. S.A.I.C. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor de las diferencias de gravámenes, o sea $ 457,20 (cuatrocientos cincuenta y siete con 20|100 pesos Ley 18.188), en los términos del art. 171 —segundo párrafo— de la Ley de Aduana (t.o 1962) modificada por la Ley 17138. — Firmado: Diego Galdón. Jefe del Departamento Contencioso Capital. — Resolución A.N.A. Nº 1907: Que, en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16|5|73. — Resuelve: Art. 1º — Aprobar el fallo Nº 2|73 del Departamento Contencioso Capital en lo que fuera materia de elevatoria, por estar ajustado a derecho. — Art. 2º — Condenar a las firmas De Fabriziis y D'Orsi S.R.L. (despachante de aduana) y Somaschini, Abrate y Cía. S.A.I.C. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal en materia de draw back, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, parte in fine, de la Ley de Aduana (t.o. 1962), y sus modificatorias, por lo expuesto en los considerandos que anteceden. — Firmado: Mario Andrés Darrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.27 6 Nº 4.183 v.27 6|73

Se le hace saber a RUBEN NELSON BAEZ, que en el expediente Nº 600.911|72, ha recaído fallo Nº 444|73, que en su parte pertinente dice: Condenando: a Rubén Nelson Báez, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor FOB de la mercadería de marras, cuyo monto asciende a $ 1.781.02 (mil setecientos ochenta y uno con 02|100), en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y su modificatoria Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los 30 días de publicado el Edicto respectivo, será efectivizada sobre la mercadería detenida para cuyo caso se decreta desde ya el embargo de la misma, conforme lo autorizan los Arts. 95|104 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). — Devolviendo: al Sr. Rubén Nelson Báez una valija de fibra sintética, usada y deteriorada y un bolsón de material plástico y fibra sintética, sin cargo alguno. — Fdo.: Diego Galdón. Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.27 6 Nº 4.184 v.27|6|73

Se le hace saber al Sr. JORGE MIRANDA, que en el expediente Nº 601.180|72, ha recaído Fallo Nº 447|73, que en su parte pertinente dice: Comisando en forma irredimible un rollo de alambre de aleación níquel-cobre, cuyo peso es de 15,500 kg., todo ello de conformidad con el art. 19 párrafo 1º parte "in fine del Decreto 4112|67, concordante con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta con sujeción a lo normado por la Resolución 1335|72 y prove do 5|2 Antani|72, si así correspondiere. — Condenando: al Sr. Jorge Miranda, al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de los efectos comisados conforme lo determina el art. 150 inc. B) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), cuyo monto asciende a $ 1.213,04 (mil doscientos trece con 04|100). — Fdo. Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital

e.27|6 Nº 4.185 v.27|6|73

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO

En los términos del artículo 40 de la Ley de Aduana (t.o 1962) se corre vista de lo actuado en Expediente Sumario Nº 134-G-64 (Aduana de Rosario) a LEANDRO PATRICIO RIVOSECCHI, cuyo último domicilio conocido lo era en San Martín 1648, Rosario, haciéndole saber que dispone de diez días perentorios para tomar intervención en autos, plantear en dicha oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos y solicitar u ofrecer las pruebas que considere conducentes, no pudiendo hacerlo en adelante y por tal razón declarado en rebeldía. (Arts. 46|48 L.A.T.O. 1962).

Rosario, 3 de mayo de 1973. — **José Luis A. Capella**, Administrador.

e.27|6 Nº 3.856 v.27|6|73

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que se detallan abajo, que se ha dispuesto correr vista de las actuaciones por el término perentorio de (10) diez días a contar de su publicación y abrir la causa a prueba por igual período (Arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

Sumario, 9|973; lugar del procedimiento: Aduana-Pte. Internac.; s|infracción: 1025º y 1026º Ley 810; mercadería: azúcar; responsable: desconocido. — Sumario: 11|973; lugar del procedimiento: Aduana - Pte. Internac.; s|infracción: 1025º y 1026º Ley 810; mercadería: azúcar; responsable: desconocido. — Sumario: 14|973; lugar del procedimiento: Aduana-Pte. Internac.: 1025º y 1026º Ley 810; mercadería: azúcar; responsable: desconocido.

Sumarios, mayo 7 de 1973. — **Otto Edgardo Beretta**, Administrador.

e.27|6 Nº 3.854 v.27|6|73

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (Ctes.)

Art. 40º de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a JUAN P. AGLIANI y CIA. S R.L.; S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO; VILLAZON S R.L. y MANTOVANI y CIA. SOC. COM. COLEC. que dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar vista en la causa sumarial que se detalla abajo, abriendo la causa a prueba por igual período, en los términos del art. 46º 47º 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o 1962) como así sus integrantes de la Sociedad.

Sumario o Expte.: 454.242|61-ANA; lugar y fecha del procedim.: Bs. Aires; infracción: 187º L. A. t.o. 962; mercadería detenida: café

Sumario mayo 22 de 1973. — **Juan J Soñez**, Subadministrador.

e.27|6 Nº 4.135 v.27|6 73

ADUANA DE POSADAS

Art. 40º de la Ley de Aduana (t.o 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los Sumarios que más abajo se indican cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro
22|73	Embarcadero lanchas tráfico Puerto Posadas
26|73	Embarcadero lanchas tráfico Puerto Posadas
27|73	Embarcadero lanchas tráfico Puerto Posadas
28|73	Inmediaciones ex usina del Puerto Posadas
30|73	Embarcadero lanchas tráfico Puerto Posadas
Prev 19|73	Inmediaciones Pto Posadas
Prev 20|73	Inmediaciones Pto. Posadas

Aduana de Posadas, abril de 1973. — **Antonio E. Antille**, Administrador (Interino).

e.27 6 Nº 3.855 v.27|6|73

ADUANA DE IGUAZU

Art. 46º de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se notifica a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a sumario abajo indicado que dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Ssumario Nº S.P Nº 29|IG|73; lugar del secuestro Puerto Iguazú; responsables: desconocidos. — 30 de abril de 1973. **Alberto M. Quintela**, administrador.

e.27 6 Nº 4.128 v.27 6|73

ADUANA DE CAMPANA

Art. 64º de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a la firma "BRAGADO MOTORS S.A.S.", sita en la localidad de Bragado (Pcia. Bs. As.) declarada en rebeldía en los términos del artículo 48 Ley de Aduanas (t.o. 1962) en el Sumario que se detalla a continuación que se ha dictado Fallo de Comiso del total de la mercadería secuestrada y multa accesoria igual a (3) tres veces el valor de dicha mercadería la cual asciende a la suma de $a 3 563.50 tres mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188.

Sumario Nº 2|71 AZ.; lugar de secuestro: Bragado; fecha de fallo: 21 5|73; responsable: "Bragado Motors S.A.

e.27 6 Nº 4.134 v.27 6 73

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 40º Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus notificatorios.

Se hace saber a RINDOLFO SANDOVAL ENRIQUE ALFREDO CUADRADO y AGAPITO MARTINEZ y a quienes se consideren con derechos sobre el automóvil marca Chevrolet, modelo 1954 modelo 19 4, motor 03 56 3 1 54 Z afectado al Sumario Nº 50-ACR-958, (541.027|58 que se ha dictado fallo, condenando. solo caído en comiso al referido automóvil y al pago de una multa a cada uno igual al valor comercial estimativo en plaza del automóvil comisado o sea la suma de pesos Ley 18.188 siete mil ($ 7.000), art. 5º segundo párrafo Decreto-Ley Nº 99|4|57 con destino a Rentas Generales el producido de ambas penalidades.

Sumario Nº 50-ACR-958 (541 027 58 ex-DNA.); lugar del secuestro: Cap. Federal; responsables: Rindolfo Sandoval, Agapito Martínez y Enrique Alfredo Cuadrado.

José S. Máspoli, Administrador.

e.27 6 Nº 4.133 v.27 6|73

ADUANA DE FORMOSA

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
1/971	Hotel Colón (Formosa)	20/02/73	Modesto Moreno.
4/971	Bajo Náutico	20/02 73	Félix Candia.
5/971	Terminal de Omnibus	20/02/73	Josefina Gómez.
6/971	Tatané	20/02/73	Desconocidos.
7/971	Las Piedras	20/02/73	José León Elías.
8/971	Las Piedras	20/02/73	Dominga Beatriz Candia.
9/971	Los Tres Arboles	12/04/73	Valentina López.
10/971	Los Tres Arboles	20/02/73	Matilde Chávez.
11/971	Balneario Nuevo	12/04/73	Desconocidos.
12/971	Bajo Náutico	12/04/73	Agustina Maciel.
14/971	Bajo Náutico	12/04/73	Juan Garay.
15/971	Bajo Náutico	12/04/73	Julia Villalba.
16/971	Bajo Náutico	12/04/73	Ceferina Pedrozo.
17/971	Bajo Náutico	12/04/73	Saturnina Arias de Acuña.
18/971	Bajo Náutico	12/04/73	Nicolasa Avalos.
19/971	Los Tres Arboles	12/04/73	Eleuterio Rodas Medina.
20/971	Banco Marina	12/04/73	Paulina Vázquez de Torres.
21/971	Lote 4	12/04/73	Faustina Aveiro.
22/971	Bajo Náutico	16/04/73	Valentina López.
23/971	Bajo Náutico	12/04/73	Francisca Penayo.
13/971	Bajo Náutico	12/04/73	Julia Ayala.
24/971	Bajo Náutico	13/04/73	Victoriana Fernández Valenzuela.
25/971	Bajo Náutico	13/04/73	Lina Vargas.
26/971	Bajo Náutico	13/04/73	Nicolasa Avalos.
27/971	Bajo Náutico	13/04/73	Pastora Fernández de Aquino
28/971	Los Tres Arboles	13/04/73	Pablo Adolfo Escobar.
29/971	Bocha Riacho Formosa	13/04/73	Desconocidos.
30/971	Las Piedras	13/04/73	Desconocidos.
31/971	Bajo Náutico	13/04/73	Lucio García Lezcano.
32/971	Bajo Náutico	13/04/73	Ceferina Gamarra.
33/971	Bajo Náutico	13/04/73	Agustina Brizuela Ramírez.
34/971	Bajo Náutico	13/04/73	Carlos Gamarra.
37/971	Tatané	13/04/73	Martina Acosta de Espíndola
38/971	Bajo Náutico	13/04/73	Cástula Melgarejo.
39/971	Planta Y.P.F.	13/4/73	Desconocidos.
40/971	Brandzen 194 (Fsa.)	13/04/73	Bernardo Leguizamón Vázquez.
42/971	Tatané	13/04/73	Desconocidos.
43/971	Tatané	13/04/73	Desconocidos.
44/971	Bajo Náutico	14/04/73	Victoriana Fernández.
45/971	Bajo Náutico	13/04/73	Fernanda Fernández.
41/971	Los Tres Arboles	13/04/73	Desconocidos.

Sección Sumarios, 21 de mayo de 1973. — Ricardo Ferreira, firma habilitada.

e.27|6 Nº 4.131 v.27|6|73

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
46-S-71	Bajo Náutico	16/04/73	Eleuteria Ramírez.
47-S-71	Bajo Náutico	16/04/73	Apolonia Valdez.
48-S-71	Bajo Náutico	16/04/73	De los Angeles Oviedo.
49-S-71	Parada Nº 3	16/04/73	Feliciana Silvero de Del Valle.
50-S-71	Bajo Náutico	16/04/73	Juana Alfonsina Fernández.
51-S-71	Bajo Náutico	16/04/73	Desconocidos.
52-S-71	Tatané	16/04/73	Desconocidos.
53-G-71	Tatané	16/04/73	Desconocidos.
58-G-71	Tatané	16/04/73	Desconocidos.
59-G-71	Tatané	16/04/73	Desconocidos.

Sección Sumarios, 21 de mayo de 1973. — Ricardo Ferreira, firma habilitada.

c.27|6 Nº 4.132 v.27|6|73

ADUANA DE CLORINDA

Artículo 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
74/70	Km 4 ½ ex Ruta Nacional 11, Clorinda	Ramón Cristino Meza Palma.
07/73	25 de Mayo y Ribera Pilcomayo, Clorinda	Desconocidos.
09/73	Mendoza y Ribera Pilcomayo, Clorinda	Desconocidos.
13/73	Zanja Zoro Clorinda	Desconocidos.

Pablo Bacilio Rodriguez Administrador.

c.27|6 Nº 4.129 v.27|6|73

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha Fallo	Responsables
43/72	Ribera Pilcomayo y Los Andes (Clorinda)	10-5-73	Desconocidos.
05/73	Km 11 ex Ruta Nac. 11, Pilcomayo	16-5-73	Desconocidos.
20/72	Paraje "El Porteño Clorinda	10-5-73	Desconocidos.
36/72	Ribera Pilcomayo y Hertelendy, Clorinda	16-5-73	Desconocidos.
39/72	Km 9 ex Ruta Nac. 11, Pilcomayo	16-5-73	Desconocidos.
42/72	Resguardo Ppal., Clorinda	10-5-73	Desconocidos.
41/72	Resguardo Ppal., Clorinda	18-5-73	Desconocidos.

Pablo Bacilio Rodriguez, Administrador.

c.27|6 Nº 4.130 v.27|6|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a los Sres. ANTONIO LAIZ y OMAR MINETTI PEIRANO representantes legales de Arlyna S. A., para que concurran en un plazo de 15 días, conforme al Art. 11 de la Ley 19.359/71 y suministren a este Banco Central, Reconquista 266, Cuerpo de Inspectores de Cambio, libros, comprobantes y aclaraciones relacionadas con las transferencias al exterior en concepto de pago de importaciones, bajo apercibimiento de que en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones se procederá de oficio a estimar las divisas incorrectamente liquidadas. — Publíquese por cinco días."

e.19|6 Nº 4.21[illegible] v.27|6|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8 de Obras Públicas 3a. Nros. 211|601|622.

$ 71,25 e.18|6 Nº 10.829 v.17|7|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a contar de la última publicación al señor JACOBO FIDERSCHEK, Sumario Nº 142, Expediente número 102.054/72, para que comparezca a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley número 19.359, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.22|6 Nº 4.237 v.28|6|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 5 (cinco días hábiles bancarios a partir de la última publicación a la señora TERESA OPPEDISANO de BONAFINE, Sumario Nº 113, Expediente Nº 45.226/72, para que comparezca a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.22|6 Nº 4.238 v.28|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a Enrique Olivera, propietario del buque a motor "El Chiquito" (2486), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Alto Paraná y Paraguay, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, abril de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.26|6 Nº 4.291 v.2|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a Wilson y Compañía S.A.I. y C., propietario de la chata "Mimosa" (2906), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, abril de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.26|6 Nº 4.292 v.2|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario y/o persona con interés legítimo sobre el pontón "T.N. 3", para la iniciación y finalización de la extracción del mismo, hundido en el Km. 417 del Río Paraná, en los términos del Artículo 17º Inc a) de la Ley de Navegación 20094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 17º Inc b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.26|6 Nº 4.289 v.2|7|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688 sita en Hipólito Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ALBARENQUE, Ramón Antonio.
ARMESTO, José.
AVENDAÑO Pedro José.
BALBUENA Eduardo.
BARRIA, Cándenas Manuel.
BATTAN Lino René.
BENITEZ, Héctor Carlos.
BIRCH Juan Isabelino.
BRAVO Luis.
CAMARATA, Salvador.
CANCINOS Angelo Rosas.
CARRANZA, Ramón Francisco.
CONTINO, Vicente Juan Carlos.
CORTEZ, Roberto.
DIAZ, Eulogio.
DI MATTIA, Antonio Valentín.
FARIAS, Agustín.
FERNANDEZ, José.
FRIAS, Rafael Antonio.
FRODELLA Miguel.
FUNES de CANONIERO, Ernesta Gregoria.
JIMENEZ, JOSE VICENTE.
GOMEZ, Alejandro Rogelio.
GOMEZ Mario Omar
GOROSO, Ramón Fernando.
HERNANDEZ Alejandro Silvestre.
IEZZI, Leoncio.
JALIL Aldo R.
LIOTO Antonio Manuel.
LOPEZ Alberto Oscar.
LOPEZ Eusebio Valentín.
MALDONADO, Olegario.
MANGIATERRA Albano Emilio.
MARTIN Antonio Dardo.
MINCH, Roberto.
MOLFESE Máximo.
MOLINA Joaquín.
MONJO, Rafael.
MUÑOZ, José Alfredo.
NAVARRO, Raúl.
ORMACHEA, José Manuel.
ORTIZ, Marco.
PACHECO, Pablo Vicente.
PARED Aquileo.
PELAZZOLO Guillermo Ramón.
PEREZ Emilio
PEREZ Jorge Roberto.
QUINTANA Catalino Diógenes.
QUINTANS, José María.
RIOS, Francisco.
RIQUELME, Adán Sigilberto.
ROMERO Mario Gabriel.
ROSCOE Walterio Mauricio.
RUSSO, Pascual.
SILVEYRA, Orlando.
SOTO, Rufino.
TABOADA Manuel.
TAGLIAVINI Miguel Angel.
VARELA, José.
VARGAS, Juan Epifanio.
VINI Navor Nicolás.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — María Esther Fernández, a/c área administrativa.

e.18|6 Nº 4.194 v.4|7|73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Exp. Nº 1.675/73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes pertenecientes al Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 82 a cargo del Dr. Eduardo Mártire (antes denominado Juzgado Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal), iniciados entre los años 1947 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.25|6-Nº 4.265-v.27|6|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Exp. Nº 1.376/73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 6.848/73, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 a cargo del Dr Pedro Julio Torrent Secretaría Nº 18 de la Dra Elsa G. Arias de Bastitta, iniciados entre los años 1935 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.25|6 Nº 4.266-v.27|6|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Exp. Nº 1.863/73.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr Ricardo P. Graham, Secretaría Nº 5 de Dr. Jorge Fargas, iniciados entre los años 1933 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de algunos de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.25|6-Nº 4.267-v.27|6|73

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION GASTRONOMICA ISRAELITA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 28 y 2 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados, a Asamblea Ordinaria, que se realizará en nuestra sede, calle Tucumán 2169, 1º P., Oficina 9, el día 27 de junio de 1973, a las 18 horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Presidente.

2º Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe Comisión Revisora de Cuentas al 2º Ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973.

3º Elección de la mitad de la Comisión Directiva, vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.

4º Actividades a desarrollar en el período comprendido entre el 1º de abril de 1973 y el 31 de marzo de 1974.

5º Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. — El secretario.

$ 60,50 e.25|6 Nº 11.469 v.27|6|73

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios de la Asociación Dante Alighieri, Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 29 de junio de 1973, a las 18.30 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio 1º de marzo de 1972-28 de febrero de 1973.

3º Designación de una Comisión de Escrutinio y elección de dos vocales titulares hasta el 28 de febrero de 1976, tres vocales titulares hasta el 28 de febrero de 1974 y dos vocales suplentes hasta el 28 de febrero de 1974. — Dionisio Petrera, presidente. — Romiglio Giacompi, secretario.

$ 245.— e.25|6 Nº 11.425 v.29|6|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, día 4 de julio de 1973, 15 horas, para contratar la provisión de Cubiertas, Cámaras y Llantas, destinados a los automotores afectados al uso de este Ministerio y sus dependencias.

La apertura tendrá lugar en la División Compras. Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.27|6 Nº 4.300 v.28|6|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PERGAMINO

Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a licitación pública para el día 5 del julio de 1973 a las 16 horas: "Por la prestación de tres (3) servicios de transporte de personas utilizando tres (3) ómnibus por parte de la Estación Experimental Regional Pergamino, para efectuar el traslado del personal del INTA desde esa dependencia a la Ciudad de Pergamino (Pcia. Bs. As.) y viceversa (cuatro (4) viajes diarios por unidad)".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino, Casilla de Correo Nº 31, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental Regional de Pergamino.

e.27|6 Nº 4.301 v.28|6|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO, CORRIENTES

Licitación Pública Nº 17|73

Expediente Nº 3235-A-73

Fecha de apertura: 6 de julio de 1973. Hora: 10.

Lugar de apertura: Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856 Corrientes.

Objeto del llamado: Para la provisión de Pan Felipe 22 piezas por kilogramos con destino a los Comedores Universitarios de Corrientes y Resistencia de la U.N.N.E.

De acuerdo al pliego de condiciones, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes, o en Antártida Argentina 335, Resistencia, Chaco, todos los días hábiles de 7 a 13 y 17 a 19 horas.

Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras.

e.27|6 Nº 4.328 v.28|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO, CORRIENTES

Licitación Pública Nº 18|73

Expediente Nº 3.242

Fecha de apertura: 6 de julio de 1973. Hora: 9.

Lugar de apertura: 25 de Mayo 856 Corrientes, Departamento Centralizado de Compras.

Objeto del llamado: La Provisión de Carne y Derivados, con destino al Comedor Universitario de Corrientes, dependiente de la Dirección General de A. Estudiantiles.

De acuerdo al pliego de condiciones, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes, o en Antártida Argentina 335, Resistencia, Chaco, todos los días hábiles de 7 a 13 y 17 a 19 horas.

Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras.

e.27|6 Nº 4.329 v.28|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO, CORRIENTES

Licitación Pública Nº 20|73

Expediente Nº 3243|44|45-A-73

Fecha de apertura: 6 de julio de 1973. Hora: 11.

Lugar de apertura: 25 de Mayo 856, Corrientes, Departamento Centralizado de Compras.

Objeto del llamado: La provisión de Pastas, Verduras y Conservas; Condimentos, etc.; con destino al Comedor Universitario de Corrientes de la Dirección General de A. Estudiantiles.

De acuerdo al pliego de condiciones, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes, o en Antártida Argentina 335, Resistencia, Chaco, todos los días hábiles de 7 a 13 y 17 a 19 horas.

Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras.

e.27|6 Nº 4.330 v.28|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO, CORRIENTES

Licitación Pública Nº 19|73

Expediente Nº 3236-D-73

Fecha de apertura: 6 de julio de 1973. Hora: 10.

Lugar de apertura: Delegación de Asuntos Estudiantiles Antártida Argentina 333 Resistencia, Chaco.

Objeto del llamado: La provisión de Verduras, Frutas, Farináceos, Carne y Derivados, Conservas, etc., con destino al Comedor Universitario de Resistencia, Chaco.

De acuerdo al pliego de condiciones, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes, o en Antártida Argentina 335, Resistencia, Chaco, todos los días hábiles de 7 a 13 y 17 a 19 horas.

Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras.

e.27|6 Nº 4.331 v.28|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 14.153|73

Llámase a Licitación Pública Nº 33 el día 6 de julio de 1973 a las 12 y 30 horas, para la provisión e instalación en un aparato Trióxoros de un conjunto intensificador de imágenes radioscópico; adquisición de un visualizador de películas fotofluorográficas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto. Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

e.27|6 Nº 4.332 v.28|6|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.668: Modificación instalaciones existentes en el Complejo Gral. Cerri, (Prov. Bs. As.).

Apertura de antecedentes: 18|7|73, 9.30 horas.

Valor: $ 250,—.

Adquirir documentación Alsina 1170, 1º piso, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.27|6 Nº 4.302 v.6|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 179|72.

Construcción obras civiles, (la toma y pozo de mecanismo, galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión y ejecución vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Postergación: Para el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas.

e.27|6 Nº 4.303 v.3|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 62|73: Refrigerante de aire turbo soplador y bomba de barrido p|motores Ansaldo Fiat.

Licitación Pública Nº 63|73 Interruptores tripolares en baño de aceite.

Licitación Pública Nº 64|73: Relés trifásicos, baterías alcalinas y equipo cargador de baterías.

Apertura: 24 de julio de 1973, a las 15,30 y 16 horas, respectivamente.

Licitación Pública Nº 65|73: Torno paralelo, perforadoras, amoladoras, piedra esmeril, equipos de soldadura y herramientas mecánicos para metales.

Apertura: 25 de julio de 1973 hora 16.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: oficina de Licitaciones, Corrientes 531 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.27|6 Nº 4.304 v.3|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Lic. Pública Nº 61|73

Concesión de los servicios de explotación del Hotel Futaleufú, sito en la zona de emplazamiento de las Obras del Complejo Hidroeléctrico Futaleufú, dentro del Parque Nacional Los Alerces, en la Provincia del Chubut.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que se ha dispuesto cancelar, hasta nuevo aviso, la apertura de la licitación pública Nº 61|73.

e.27|6 Nº 4.305 v.3|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 59|73: Provisión de 5 tanques aguateros, de 2.500 litros, de capacidad mínima.

Licitación Pública Nº 60|73: Repuestos para motores Daihatsu y Nigata. (Válvulas de admisión y de escape, guías de válvulas, protectores de zinc pistones, cabezas de cilindro, manómetros, termómetros, reguladores de velocidad, engranajes de distribución, casquillos de biela, pistón y camisa p|bomba de invección, haz tubular, equipos cilindro motriz bulones de biela, cabezas de cilindro, colimetes de bancada, aros, espárragos, toceras, suplementos p|cojinetes etc.).

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 17 de julio de 1973, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.27|6 Nº 4.306 v.28|6|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 166-P-73

Vto.: 17 de julio de 1973 a las 15,00 horas. — Provisión de sobres.

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes. En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|6 Nº 4.307 v.11|7|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL PUERTOS

Administración Puerto Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 3, AFBB|73, para la ocupación y explotación del Elevador de Granos Nº 1, ubicado en el sitio 2, de Puerto Galván (Bahía Blanca), con capacidad de almacenaje de 6.000 tn. y de embarque de 800 tn. hora.

Fecha de apertura, 13 de julio de 1973 a las 11 horas, en Administración Puerto Bahía Blanca, sita en calle Nº 1 del Muelle Carga General, Puerto Ingeniero White, en donde podrán requerirse las informaciones correspondientes.

Valor del pliego: Cien pesos, Ley 18.188 ($a, 100,00), en venta en la citada Administración y en Abastecimiento, Compras de esta Administración General, sita en Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.27|6 Nº 4.308 v.28|6|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 30.367

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de la obra: 32 MP: "Perforaciones de exploración Geológica y Minera en el Distrito Uranífero "Sierra Pintada" Dpto. San Rafael, Pcia. de Mendoza.

Apertura: Julio 27 de 1973. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Tres millones ciento cuarenta mil pesos.

Valor del pliego: Cincuenta pesos.

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 3er. piso, Capital, y en la División Cuyo Azopardo 313 Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e.13|6 Nº 4.035 v. 5|7|73

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50, P. B., Capital

T. E. 46-9841, Int. 462

Licitación Pública Nº 478

Llámase a Licitación pública para el día 2 de julio de 1973, a las 15.00 horas, a efectos de contratar la provisión de diarios y revistas, para el 2do. semestre del año 1973.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.25|6 Nº 4.293 v.27|6|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Públic Número 114|73

Fíjase el día 2 de julio de 1973 a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones calle Moreno número 1550 Piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública numero 114|73 "para la provisión, instalación y puesta en marcha de cinco (5) equipos de refrigeración para la cámara frigorífica del Cuerpo Guardia de Infantería de esta Policía Federal".

e.26|6 Nº 4.274 v.27|6|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Públic. Número 115|73

Fíjase el día 2 de julio de 1973, a las 11,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 115|73 "para la provisión e instalación de dieciséis (16) intercomunicadores transistorizados, con su correspondiente red en el edificio del ex diario "Crítica", ubicado en Rivadavia número 1330, de la Capital Federal".

e.26|6 Nº 4.275 v.27|6|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas en la sucursal Pigüé (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 16 de julio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.26|6 Nº 4.256 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la remodelación de instalación eléct. en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 12 de julio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Santa Fe y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326. 4º piso. local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40

e 26|6 Nº 4.289 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adaptación reparación gral., pintura y electricidad de la Oficina San Grande (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 12 de julio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 4º piso local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80

e.26|6 Nº 4.288 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación cubierta en la Agencia Paternal (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de junio de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20

e 26|6 Nº 4.287 v.2|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio de la sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326. 4º piso. local 429. Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.

e 25|6-Nº 4.243-v.16|7|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la compra de un inmueble que servirá de sede a la sucursal Elortondo, Partido de Gral. López (Santa Fe). Deberá reunir las siguientes condiciones: Dimensiones mínimas: El terreno abarcará una superficie mínima de 400 a 600 m2., con frente de 15 a 20 metros. de ser posible en esquina. El edificio ofrecerá buen estado de conservación y óptimas condiciones estructurales, con superficie cubierta mínima de 200 a 250 m2., contando con todos los servicios complementarios (agua, desagüe, luz, etc.) en condiciones de uso. Ubicación: Dentro del centro comercial del pueblo, preferentemente sobre la calle San Martín. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1973, a las 15 horas. en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal Melincué (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso. local 429, Capital Federal. Pliego sin cargo.

e.25|6-Nº 4.269-v.29|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación mamparas con puertas en la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 6 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429. Capital Federal. Valor del pliego: pesos 40.—.

e.19|6 Nº 4.196 v.27|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas en la sucursal Tres Arroyos (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración. el día 5 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 —4º piso— Capital Federal. Valor del pliego: pesos 40.—.

e. 19|6 Nº 4.197 v 27|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la compra de un terreno o inmueble a demoler, con destino a la construcción de un edificio que servirá de sede a la sucursal Valentín Alsina. Partido de Lanús (Buenos Aires) Deberá reunir las siguientes condiciones: Dimensiones mínimas: Tendrá una superficie de 600 m2. como mínimo, en esquina o bien en terreno entre medianeras con un frente mínimo de 16 metros. Ubicación: Deberá estar ubicado en Avenida Valentín Alsina entre las calles Yatay y Tuyú. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de julio de 1973 a las 15 horas. en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal Lanús (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326. 4º piso local 429. Capital Federal. Pliego sin cargo.

e.25|6-Nº 4.268.v.29|6|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 47|973

Apertura: 24-julio-973 a las 16. Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) en la zona "Morón" (Sud) Provincia de Buenos Aires. dentro del radio comprendido por las calles Rivadavia y Almirante Brown, desde San Martín hasta República Oriental del Uruguay y las calles 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio y San Martín desde Rivadavia hasta Nuestra Señora de Buen Viaje. que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.

Condiciones de pago: al contado. Pliego de condiciones: División Compras. Hipólito Yrigoyen 1770 1er. piso. Buenos Aires, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de esta Administración Central de 12 a 17.30 hs

e.25|6-Nº 4.244-v.4|7|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

LICITACION PUBLICA Nº 24|72

Expediente Nº 34|73

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de julio de 1973 a las 10 horas, para la contratación del Transporte de 2.500 toneladas de yerba mate canchada desde Santa Ana (Misiones) a la Ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados sin cargo en Posadas calle Colón 149. En la Ciudad de Buenos Aires. en Avda. Paseo Colón ... piso 3º oficina 340 y en Rosario (Pcia. de Santa Fe) calle Mendoza 1085 4º piso.

e. 25|6 Nº 4.271 v 4|7|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 29.149|73

Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 docenas de medias lunas, dulces y saladas.

La presente provisión deberá ser entregada diariamente de lunes a viernes durante el 2do. semestre de 1973, en el horario cantidad y clase. que indicará oportunamente la Dirección de Servicios Generales.

Las mismas deberán ser entregadas en distintas dependencias de la Universidad. — El retiro de pliegos se realiza en la Dirección de Compras y Licitaciones, de lunes a viernes en el horario de 9 a 20 horas, la apertura tendrá lugar en la mencionada dependencia. — El día 2 de julio de 1973. a las 11 horas. — El Director.

e.26|6 Nº 4.276 v.27|6|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 29.150|73

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 kg. de café, 400 kg. de té y 30 kg. de yerba mate — La provisión deberá ser entregada diariamente de lunes a viernes durante el 2do. semestre de 1973, en el horario, cantidad y dependencias que indicará oportunamente la Dirección de Servicios Generales

El retiro de pliegos se realizará sin cargo en la Dirección de Compras y Licitaciones, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 horas, la apertura tendrá lugar en la mencionada dependencia el día 2 de julio de 1973, a las 17.30 hs — El Director.

e.26|6 Nº 4.277 v.27|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 16.909|54

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública Nº 20, para el día 16 de julio de 1973 a las 11 horas, para la adquisición de elementos y aparatos para trabajos con tensión con destino al Centro de Investigación y Capacitación en Trabajos con Tensión de la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería.

La apertura de las propuestas se efectuarán en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109. Rosario. lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

Director Contrataciones.

e.26|6 Nº. 4.278 v.27|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION SERVICIO DE RESID. Y COMEDORES

Licitación Pública Nº 15|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73 para la adquisición de pan francés y pan rallado fino con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por Pliego de Condiciones recurrir a la Dirección de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491. 1er. piso San Miguel de Tucumán. donde tendrá lugar el acto de apertura el día 5 de julio de 1973, a las 10 horas

e 25|6 Nº 4.273 v. 4|7|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMEDOR UNIVERSITARIO

Avenida 1 esquina 50. La Plata

Licitación Pública Nº 2|73

Expediente Nº 2100-394.620|73

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 Azúcares condimentos. conservas extractos. harinas, farináceos. legumbres verduras frutas. yerba. productos de granja, carnes y derivados. y servilletas de papel

Apertura: día 28 de junio de 1973

Hora: 13.

Retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas División Compras y Licitaciones. de lunes a viernes de 8 a 12 horas. y hasta el mismo instante de la apertura

Teléfonos: 3-1029. 3-3218 y 3-3467

Celso A. Vendittuoli. Administrador

e.18|6 Nº 4.187 v.28|6.73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 35|73 para el día 10 de agosto de 1973 a horas 10, por el proyecto, provisión y montaje de tres puentes grúas y dos grúas pórtico.

Presupuesto oficial: $ 13.700.000,00

Valor del pliego: $ 100,00.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e.15|6 Nº 4.076 v.28|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E C A"

Carlos Fiorito 950, Avellaneda

T.E. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 10|73, cuya apertura se fija para el día 6 de julio de 1973 a las 11,00 horas, en el lugar indicado en el epígrafe. por la provisión de 100.000 kgs. compuesto de PVC. para aislación de conductores eléctricos según norma IRAM 2220. especial para intemperie color natural. densidad 1.28 — 1.31.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso. Buenos Aires. previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 5.00 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.

Plazo de entrega 50.000 kgs. primera quincena de julio de 1973. — 50.000 kgs primera quincena de agosto de 1973

e.14|6 Nº 4.072 v.27|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Pcia. de Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 19 de julio de 1973. a las 10 horas. para la provisión de:

Elásticos a ballesta para coches dormitorios de ferrocarril

Por pliego de condiciones Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Avda. Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de apertura Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"

Valor del pliego: $ 20.—. Ley 18.188.

e. 18|6 Nº 4.103 v. 29|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 34|73, para el día 3 de julio de 1973 a horas 10.00. por la provisión de materiales refractarios

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.14|6 Nº 4.069 v.27.6|73

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

DPTO. SUMINISTROS

Div. Contrataciones

Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires

T. E. 761-0031 0131. Int. 161

Licitación Pública Nº 3003

Por la construcción de los edificios destinados a la Planta Piloto de Explosivos, con la presentación de dos sobres, uno de antecedentes y otro con la oferta.

Presupuesto oficial $ 6.000.000

Valor del pliego: $ 1.300.

Fecha de apertura: Sobre Nº 1 de Antecedentes: Día 18 de julio de 1973, a las 11 horas

Sobre Nº 2 con las ofertas de las Empresas Seleccionadas: Día 25 de julio de 1973. a las 11 horas.

Retiro de invitaciones y pago del pliego en efectivo. deberán efectuarse en el Departamento Suministros. División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e. 14|6 — Nº 4.062 — v. 6|7|73

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 3|73, para el día 29 de junio de 1973, a las 10 horas. para contratar el servicio de limpieza general y encerado de pisos del edificio. por el período comprendido entre el 1|VIII|73 hasta el 31|XII|73.

Pliegos e informes, División Compras y Suministros. Cerrito 572, 6º piso. oficina 604, de 8 a 12 horas.

e.26|6 Nº 4.290 v.27|6|73

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a licitación pública para los trabajos de provisión y colocación de piso para sala de computación, para la obra: Instituto Geográfico Militar.

Apertura: 13 agosto 1973, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliego. Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la documentación: $ 100.

e.22|6 Nº 4.223 v.13|7|73

Comando en Jefe de la Armada

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para la contratación del alquiler de las siguientes dependencias del edificio ubicado en Reconquista 385 (y Corrientes), Capital: Cuatro (4) oficinas de 163. 141. 40 y 47 m2. aproximadamente.

Un (1) local a la calle de 128 m2. aproximadamente.

Horario de visitas de 9 a 12 y de 13.30 a 17.30 horas.

Retirar pliego de condiciones en el lugar los días hábiles hasta el 23 de junio

Ofertas: COVIARA. Edificio "Libertad" 1º piso. Of 232.

Apertura 27 de junio de 1973. a las 15 horas, en COVIARA, Comando en Jefe de la Armada. Corbeta Uruguay y Comodoro Py. 1º piso. Of 232. Capital Federal.

e.15|6 Nº 4.098 v.28|6|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública, día 17 de julio de 1973, a 10 horas, ejecución obra "Fundación y montaje de la Grúa Clyde de 35 toneladas", Base Naval Puerto Belgrano:
Presupuesto oficial: $ 4.005.342,33.
Garantía de licitación: $ 40.053,42.
Precio del legajo: $ 200.—
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35 de 8 a 12 horas.
e. 18|6 Nº 4.104 v. 11|7|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Licitación Pública Nº 1/73

Con referencia a la licitación del epígrafe, se comunica que la misma ha sido anulada.
e.26|6 Nº 4.294 v.2|7|73

BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Llámase a Licitación Pública Nº 1/73 para la explotación agrícola ganadera con carácter de Contrato precario de 1.836 hectáreas de campo y mejoras, situado dentro de los perímetros de la Base Aérea Militar "Tandil" sita en la Ruta Provincial Nº 22 kilómetro 197. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Jefatura de la Base Aérea, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día mencionado y hora indicada.
Los pliegos de condiciones, cláusulas generales y particulares podrán retirarse al precio de pesos cincuenta ($ 50.—) cada uno, en la dirección indicada, los días hábiles de 8 hs. a 13 hs.
e. 19|5 Nº 4.211 v. 27|6|73

COMANDO DE MATERIAL GRUPO ABASTECIMIENTO PALOMAR
Licitación Pública Nº 2/73

Llámase a Lic. Púb. de Ventas Nº 1/73, para el día 10 de julio de 1973, a las 10 hs. para la enajenación de los siguientes materiales: Horno para empavonar — Heladeras Comercial — Estufas a gas 10.000 calorías — Extractores de aire — Destilador de agua — Automotores y Repuestos (varias marcas) — Zorra Elevadora — Elevador pesado — Matafuegos — Bicicleta — Vulcanizadora eléctrica para cámaras — Calderas para agua caliente — Compresores — Catálogos de Avión DC-4 y de Motores — Receptores radio combinado — Aditivos Dieseños TG y TF — Equipos herramientas mecánico armero — Fragua acción a mano — Grabadora — Máquinas de contabilidad, descongelar y agujerear — Aparato pulverizador y pie filtros para agua (varios tipos) — Gabinete metálico para gas y medidores — Condensador equipo refrigeración — Estraboscopio eléctrico — Cubiertas y cámaras para tractores — Goma y tela — Acero con adherencias de Dural — Bronce — Aluminio — Hierro de fundición y de rezago proveniente de armarios, ficheros, lavarropas, camas escudos y ventiladores — Hornallas para carbón — Material de Construcción (bulones, llaves de paso, válvulas exclusa, cuplas, curvas, etc. de hierro) — Comunicaciones — Cartografía — Fotografía y Aéreo, etc.
Los pliegos respectivos deben ser retirados en el Grupo Abastecimiento Palomar. Avenida Rosales y Carrosella, El Palomar (Provincia de Buenos Aires), lugar donde se exhiben los materiales. — Horario: 8 a 12 horas de lunes a viernes
e.22|6 Nº 4.224 v.28|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.792/73-Cde. 13

Llámase a licitación pública Nº 22/73 para el día 13 del mes de julio de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029 Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: adquirir formularios continuos y papel obra primera.
El Director General de Administración
e.26|6 Nº 4.279 v.5|7|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.824/73-Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 21/73 para el día 11 del mes de julio de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso Oficina 1.029 Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: La adquisición de equipos Transceptores portátiles tipo Handie-Talkie
El Director Gral. de Administración.
e.22|6 Nº 4.222 v.3|7|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 373.151/73

Llámase a Licitación Pública Nº 71/73, para la adquisición de elementos de metalurgia.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1973 a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas Santiago del Estero Nº 126/46, 4to. piso Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal. Tel. 37-2868.
e.26|6 Nº 4.280 v.27|6|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Exp. Nº 29.128/72)

Llámase a Licitación Pública Nº 142/73 para el día 2 de julio de 1973 a las 14 horas para la adquisición de "Camas, Mesas de luz y Placares con destino al Instituto "Capitán Sarmiento" sito en la localidad de Olivera - FCNDFS"
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso oficina 6002, Cap. Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.26|6 Nº 4.281 v.27|6|73

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS, RESERVORIOS Y VECTORES
Expediente Nº 2.020-06433/73-1

Llámase a Licitación Pública Nº 26/73 para el día 4 del mes de julio de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 90.000 kgs. de insecticida en polvo humectable y 12.000 lts. de Mercaptation desodorizado, con destino al Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (Programa Nacional de Lucha contra la enfermedad de Chagas-Mazza).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — El Director Gral. de Administración.
e.13|6-Nº 4.041-v.28|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020 - 8734/73-9

Llámase a Licitación Pública Nº 6/73 para el día 5 de julio de 1973 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a provisión de papel para fotocopiadora 3M- modelo 209 y elementos para equipo Duplicador Ricoh Offset 1000.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto Caseros 2161 planta baja Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.
e.26|6 Nº 4.282 v.27|6|73

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000099/73-7

Llámase a licitación pública Nº 12/73, para el día cuatro de mes de julio de 1973, a las diez horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos Descartables para Enfermería con destino a Policlínico "Prof Dr Mariano S. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof Dr Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros) - Balcarce 900 San Martín Prov. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes a citada "Servicio."
e.26|6 Nº 4.283 v 10|7|73

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a Licitación Pública Nº 13/73 para el día tres de mes de julio de 1973 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan "Adquisición de carnes y derivados para el segundo semestre del año en curso 6-7-73 al 31-12-73 con destino al Departamento de Alimentación y Dietética."
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Profesor Ricardo Finochietto" División Compras y Suministros, Anatole France 773 Avellaneda debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.15|6 Nº 4.096 v.28|6|73

Subsecretaría de Vivienda

DELEGACION VIVIENDA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. SV- 10.801/73
Licitación Pública 1678 (BHN)

Prorrógase el llamado a concurso de proyecto y construcción con precio único para la construcción de 1.300 unidades de vivienda de 2, 3, 4 y 5 dormitorios colectivas, en planta baja y hasta tres pisos, correspondientes al Proyecto número 40 del Plan de Promoción Social Construcción y Financiación de Viviendas dispuesto por Ley 17.605
Presupuesto Oficial: $ 35.000.000.
Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Gerencia de Planes, Departamento Licitaciones de Obra y Registro de Empresas del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º piso, oficina 2670 Capital Federal hasta el día 2 de julio de 1973 (12 horas)
Apertura de propuestas: día 2 de julio de 1973 (16 horas) en oficina 3117 Defensa 120, 3º piso, Subsecretaría de Vivienda
Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración
e.26|6 Nº 4.295 v 28|6|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 5281—L—1973)

Licitación Pública Nº 5967, para adjudicar la provisión de 1 equipo registrador fotográfico de carreteras (Photologging) y repuestos, destinados a concretar el Inventario Vial de la Red Nacional de Caminos, con fondos provenientes del préstamo 619— AR del Banco Mundial. — $ 312.570,00. — Precio pliego: $ 20.00.
Presentación propuestas: 31 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|6 Nº 4.113 v. 29|6|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 14, Nº 462/73. Contratación de Trabajos de Perforación de Pozos Guía, terminación y reparación de Pozos de Petróleo y/o Gas en Yacimientos de las Administraciones de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza. Apertura: 12/7/73. Valor: $ 2.000.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.13|6-Nº 4.043-v.28|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 — Nº 465/73. — Adq. Repuestos para convertidor National modelo A-295. — Apertura: 20/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 — Nº 467/73. — Adq. Cubiertas y Cámaras. — Apertura: 17/7/73 — Valor: $ 20.
Lic. Pública 30 — 468/73. — Construcción de un Gasoducto para las Estaciones de Bombeo de "San Roma", "Mauleón" y "Newton". — Apertura: 27/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 — Nº 471/73. — Adq. Abastecedora de Aerocombustibles de gran porte. — Apertura: 16/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 — Nº 472/73. — Adq. Repuestos de motor superior. — Apertura 7/8/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 25 — Nº 473/73. — Provisión y montaje aislación térmica. — Apertura: 24/7/73. — Valor: $ 100.
Lic. Pública 00 — Nº 475/73 — Adq. Vestuario en general. — Apertura: 20/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 — Nº 477/73 — Limpieza que reemplazo de serpentín de calefacción existente por uno nuevo — Apertura: 23/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 478/73 — Adq. chapas, planchuelas, perfiles y barras de acero. — Apertura 24/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 479/73. — Adq. canillas de conducción — Apertura: 30/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 481/73. — Adq. [illegible] de acero. — Apertura: 30/7/73. — Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 481/73. — Adq. Equipos de soldadura eléctrica. — Apertura 31/7/73. — Valor $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.22|6 Nº 4.226 v.5|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 35 Nº 441/73. Suministro energía eléctrica a Planta Almacenaje San Lorenzo Pcia Santa Fe Apertura: 18/7/73. Valor $ 200
Lic. Pública 20 Nº 444/73 Pavimentación calles en Destilería La Plata. Apertura 13/7/73. Valor $ 200
Lic. Pública 20 Nº 445/73 Naftenato de plomo. Apertura 13/7/73. Valor $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 446/73. Aditivos aceites solubles no alcohólicos Apertura: 16/7/73 Valor $ 20
Lic. Pública 15 Nº 447/73 Materiales para inyección. Apertura 10/7/73. Valor: $ 20
Lic. Pública 20 Nº 448/73 Lindane. Apertura 12/7/73 Valor $ 20
Lic. Pública 20 Nº 449/73 Metadelfene. Apertura 13/7/73 Valor $ 20
Lic. Pública 15 Nº 450/73 Repuestos para equipo perforador-EMSCO GC-500-52 H. Apertura 17/7/73. Valor $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 452/73 Cubiertas y cámaras Apertura 10/7/73 Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 453/73 Tubo de acero para hornos y calderas Apertura: 12/7/73 Valor $ 20
Lic. Pública 15 Nº 454/73 Repuestos para motores Mercedes Benz Maybach. Apertura 13/7/73 Valor $ 20
Lic. Pública 15 Nº 459/73 Cadenas de transmisión enchavetados y accesorios. Apertura 20/7/73 Valor $ 20
Lic. Pública 15 Nº 460/73. Grupo motriz para bomba Ideal E-700 Apertura 18/7/73 Valor $ 20
Lic. Pública 00 Nº 461/73 Equipos radioeléctricos Apertura 19/7/73 Valor $ 20
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770. Capital.
e.13|6-Nº 4.044 v 28|6|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 10 de agosto de 1973, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 33/73. Equipo Perforador rotativo hasta 1.600 metros.
Informes y Pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.
e.22|6 Nº 4.231 v.3|7|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas. — Para el día 27 de julio de 1973, a las 16 horas: Nº 44/73 Montaje de ruedas y rodamientos en ejes de vagones carboneros; a las 16,15 horas. — Nº 46/73 Torno paralelo; y a las 16,30 horas Nº 48/73 Maderos pino paraná y cedro. — Para el día 3 de agosto de 1973, a las 16 horas número 45/73. Eje porta hélice; y a las 16.15 horas: Nº 47/73 Ferrobus.
Informes y Pliegos en Av. Roque S. Peña 1190. Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.22|6 Nº 4.232 v.3|7|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 11 DIM-73 hasta el día 30 de julio de 1973, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Intendente Alvear (Provincia de La Pampa).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires; donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico, de la misma dirección.
Presupuesto oficial: pesos 65.000.
Valor del pliego: $ 20.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.22|6 Nº 4.228 v.28|6|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 14.172 SC 73

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 4 de julio de 1973, a las 10, en la Cab Dto 19ª (San Fdo. del Valle de Catamarca) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fdo. del Valle de Catamarca (Dto. 19ª) y La Cocha (Dto. 16ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Cocha o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central Buenos Aires

e.26|6 Nº 4.284 v 27|6|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIM-73 hasta el día 29 de junio de 1973 a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal Bompland (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 70.000
Valor del pliego: pesos 20.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.19|6 Nº 4.208 v 27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 161-P|73

Vto.: 31|7|73, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Formosa", sito en la calle Saavedra Nº 650|77, de la ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa.

Presupuesto oficial: 830.044,97 pesos.
Valor del pliego: 180,00 pesos.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina Comercial de la ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa, sita en la calle Saavedra Nº 656.

e.22|6 Nº 4.227 v.5|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 160-P|73

Vto. 27|7|73, a las 9.30 horas. Por la construcción del edificio "Presidencia Roque Sáenz Peña" a erigirse en la calle Bernardino Rivadavia entre 9 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco.

Presupuesto Oficial: pesos 3.473.000.
Valor del pliego: pesos 350.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña, ambas de la Pcia. de Chaco sitas en las calles J. B. Justo Nº 214 y C. Pellegrini Nº 325, respectivamente.

e.19|6 Nº 4.206 v.4|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 159-P|73. — Vto.: 25|7|73, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de construcción del edificio "Playa Grande" a erigirse en el terreno ubicado entre las calles Gazcón Olavarría, Alsina y Falucho, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: pesos 10.968.000.
Valor del pliego: pesos 650
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Mar del Plata, sita en la Av Colón Nº 2538

e.15|6 Nº 4.082 v.2|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 154-P 73. — Vto.: 25|7|73, a las 12.30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Tablada" sito en la intersección de las calles Av. Int. Crovara y Olavarría, Tablada. Partido de La Matanza Pcia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos 754.000.
Valor del pliego: pesos 160.
Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|6 Nº 4.081 v.2|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 164-P|73

Vto.: 4 de julio de 1973, a las 9.30 horas.

Provisión de estufas a gas envasado
Valor del pliego $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|6 Nº 4.207 v 27,6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 147-P|73

Vto.: 2|7|73, a las 11.30 horas.
Por la adquisición de cuatro (4) automotores con escalera tipo camión liviano o pick-up, doble cabina.
Valor del pliego: $ 60.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|6 Nº 4.023 v.27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 158-P|73

Vto.: 13 de julio 1973, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de regulador de velocidad.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informe: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|6-Nº 4.046 v.28|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 152-P|73

Vto.: 2 de julio de 1973, a las 15 horas.
Adquisición de formularios impresos. (Sistema continuo).
Valor del pliego: $ 160.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|6 Nº 4.020 v.27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|73

Vto.: 2 de julio de 1973, a las 12.30 horas.
Adquisición de clavijas, hileras de Jack, bujes, etc.
Valor del pliego: $ 140.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|6 Nº 4.021 v.27|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 141-P|73

Vto.: 2 de julio de 1973, a las 9.30 horas.
Provisión de rectificadores automáticos de 24 volt. para la Central Villa Mercedes (Prov. San Luis).
Valor del pliego: $ 100,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|6 Nº 4.024 v.27|6|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.885—LP—1973.

Camiones tipo liviano, con cabina metálica. — 13|7|1973, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 18|6 Nº 4.115 v. 29|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.179-LP-1973

Trabajos de reparación de seis (6) guinches "Trackon" con oruga y dos (2) grúas autotransportables. — 11|7|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840

e.18|6 Nº 4.116 v.29|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.952-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción, en la ciudad de Córdoba, del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Bajo Grande" que debe tener lugar el 11 del corriente, a las 15.30 horas, ha sido postergada hasta el 12 de julio siguiente a la misma hora.

Apertura: En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar y en la División Córdoba, calle Humberto 1º 725.
Depósito de garantía: $ 623.824. Ley 18.188.

e.11|6 Nº 3.980 v.3|7|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.462-LP-1973

Tableros eléctricos. — 10|7|1973, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.14|6 Nº 4.065 v.27|6|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.642 hasta el día 18 de julio de 1973, a las 15 horas para la adquisición de un Receptor completo y una Estación Esclava, marca Decca Sea-Fix.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 25,00. — Pago del mismo, en el 3er. piso (habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 hs.

e.18|6 Nº 4.122 v.29|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 76|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 6º piso, Capital Federal, el día 17 de julio de 1973, a las 15 horas para los trabajos de remodelación Muelle "B" Norte — 7ma. Sección de Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de cien pesos ley 18.188 ($a. 100) en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e 15|6 Nº 4.095 v.2|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 34|73: Adquisición conductores eléctricos.
Fecha de apertura. El día 18 de julio de 1973 a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras. Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de Pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.—.

e.25|6-Nº 4.263-v.6|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 35|73: Adquisición de pinturas.
Fecha de apertura: el día 18 de julio de 1973 a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras — Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.—.

e.25|6-Nº 4.264-v.6|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 38|73: Provisión de Sábanas
Fecha de apertura: el día 13 de julio de 1973 a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Sección Compras — Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: día hábiles de 11 a 16 horas.
Valor de Pliego. $ 100.—.

e 25|6 -Nº 4.272-v.6|7|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|73: Repuestos para motores Deutz, Cooper Bessemer y Atlas Polar.
Fecha de apertura: El día 13 de julio de 1973, a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.

e.18|6 Nº 4.193 v.3|7|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Prisión Regional del Sur (U.9)
Expediente "E" 351|73 (U.9)

Llámase a licitación pública Nº 6|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de julio de 1973 a las horas 16, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|9|973 al 31|12|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|6 Nº 4.085 v.28|6|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Prisión Regional del Sur (U.9)
Expediente "E" 352|73 (U.9)

Llámase a licitación pública Nº 7|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de julio de 1973 a las horas 17, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescados y embutidos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|9|973 al 31|12|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., diríjase a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|6 Nº 4.086 v.28|6|73

CONGRESO DE LA NACION

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 2124|73 y agregados
Licitación Pública Nº 19

Llámase a Licitación Pública para la provisión de diarios de Capital e Interior y revistas, según especificaciones en pliego de bases y condiciones.

Apertura: 28 de junio de 1973 a las 15 horas.

Pliego de bases y condiciones en Compras, en el horario de 13 a 19 horas.

Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal

e.26|6 Nº 4.297 v.27|6|73

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, té café galletitas azúcar, etc., según especificaciones en pliego de condiciones.

Apertura: 29 de junio de 1973 a las 15 horas.

Pliego de bases y condiciones en Compras, en el horario de 13 a 19 horas.

Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e.26|6 Nº 4.298 v.27|6|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular para Dependencias Varias de la Institución.

Los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en este Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.26|6 Nº 4.285 v.27|6|73